

DEIPARAE VIRGINI IMMACULATAE
ANNO CENTENARIO RECURRENTE
A PROCLAMATIONE DOGMATIS
PONTIFICIA UNIVERSITAS SALMANTICENSIS
D. D.



tro Gonzalo Correa llegó más tarde, al acabarse de leer el acuerdo de la Universidad de Alcalá ²¹.

Esta célebre Junta se desarrolló de la manera siguiente: Primeramente se lee la cédula de llamamiento convocada «para tratar de la comisión dada en pleno tocante al misterio de la pura y limpia concepción de nuestra señora...» A continuación se lee una petición del Guardián de San Francisco, Fr. Buenaventura de Monroy, que por ser muy larga se copia en el apéndice primero, solicitando que no sean admitidos en la Junta los padres dominicos Fr. Pedro de Herrera, Fr. Diego de Girón y Fray Francisco Araujo, por las razones que en dicho escrito alega.

La junta rechaza dicha petición y acuerda que «en quanto a lo demas que cada uno diga su voto in voce y despues se vote secreto con haba y altramuz sin disputar. Y antes de comenzar a dar cada uno su voto el señor maestrescuela dixo que la universidad de Alcalá a hecho cierto acuerdo y porque se a dudado del por algunas personas entregó en el dicho claustro un testimonio signado de Luis de la Serna, secretario de la dicha universidad de Alcalá que se mando leer y se leyo en el dicho claustro y es el siguiente.»

No estuvieron ociosos en los días anteriores a la Junta los defensores de la Inmaculada, ya que habiendo recibido la comisión en claustro Pleno de 19 de agosto, y habiendo sido el acuerdo de la Universidad de Alcalá el 23 del mismo mes, se presentan ya el 5 de setiembre con un certificado de dicho acuerdo para deshacer las dudas que algunos maestros teólogos tenían sobre su existencia y para presentar un argumento más en favor de su opinión.

En el segundo apéndice se transcribe este acuerdo en el que se dice que la Universidad de Alcalá tiene por más probable y verdadera la sentencia de que la Santísima Virgen fué concebida sin pecado original y obliga a sus graduados a que, antes de recibir el grado, juren defender esta opinión.

El claustro continúa exponiendo los teólogos sus pareceres, transcribiéndolo íntegramente por exponer la forma de pensar de aquellos maestros:

«E luego el padre maestro fray Bartolome Sanchez dixo ser de parecer que nuestra señora fue concebida sin pecado original.

Deste mismo parecer y voto fueron los maestros Andrés de Leon y Pedro Ramirez de Arroyo.

El maestro fray Juan Marquez fue del mismo voto y parecer y que se scriba a Su Santidad difica (sic) el caso y a su magestad para que se atagen las disensiones.

El maestro fray Luis Bernardo fue del mismo voto y parecer.

El maestro Correa difirio su voto a lo secreto.

21. *Libro de Claustros, 1616-17, f. 81 y ss*

Los maestros fray Bartolome de Parada y fray Juan de Vitoria y fray Angel Manrique fueron del mismo voto y parecer y que su Santidad lo pueda difinir.

El maestro Pedro de Herrera dixo que en el Claustro Pleno truxo algunas auctoridades de sanctos y autores que enseñan la sentencia de Sancto Thomas en la materia de la conceptione de nuestra señora que la comun de los sanctos y mas conforme a su doctrina, de lo qual entrego un papel en esta Junta el qual esta ccsido al fin deste libro. Demas de lo qual dio su voto y parecer en scripto abiendolo dicho in voce y es del tenor siguiente.»

En el apéndice tercero se transcribe la relación de autores que enseñan la sentencia de Santo Tomás y al que hace referencia el voto del Maestro Fray Pedro de Herrera. Y en el apéndice cuarto se transcribe también el voto que dió el mismo Padre Maestro Fr. Pedro de Herrera.

Siguen dando su parecer los maestros:

El maestro fray Pedro Cornejo dixo que la opinión de sancto Thomas tiene por mas probable y es conforme a la sagrada scriptura y sanctos padres, y la otra oppinión de que nuestra señora fue concebida sin peccado original es piadosa y por tal la a leydo en la cathedra el primer año que en ella entro.

El maestro fray Juan Garcia dixo que para fuera de escuelas la opinion de Escoto la tiene por pia y que hablando como theologo para escuelas tiene por opinio verdadera la de Sancto Thomas y que no se scriva a Su Sanctidad difina esta o la otra opinión, sino que difina lo quel Spiritu Sancto le alumbrare.

El maestro fray Diego Lopez dixo que conforme a la opinion antigua la opinion de sancto Thomas la tiene por probable y por la debocion de la yglesia y los sanctos es que fue concebida nuestra señora sin pecado original y que a Su Sanctidad solo se le scriva que difina.

El maestro fray Diego Giron dixo que la opinio de Sancto Thomas es mas probable y quel comun dela yglesia es que fue concebida sin pecado original y que a Su Sanctidad no se le scriva sino que difina conforme le alumbrare el Spiritu Sancto.

El maestro fray Francisco de Araruxo dixo que a Su Sanctidad se debe scrivir las dos opiniones que ay contrarias, y que la de Santo Thomas es conforme (f. 85 r.) a los sanctos y sagrada scriptura y que a Su Santidad no se le scriva qual dellas se a de determinar.

El maestro fray Diego de Salazar fue de voto y parecer que nuestra señora fue concebida sin pecado original, y a Su Sanctidad se le scriva determine este punto.

E luego el dicho señor maestrescuela mando se den agallos blancos y negros para votar secretamente declarandose como se declaro averse de votar quel agallo blanco en la bolsa blanca significa quel que votare siente por mas probable que la Virgen Sanctissima nuestra señora fue concebida sin pecado original, y el agallo negro en la bolsa blanca que siente por mas probable que no lo

fue. Y aviendose dado agallos blancos y negros a cada uno de los dichos padres maestros y comenzando a votar llegando al padre maestro fray Juan Garcia dixo que el a votado en publico y eso mismo vota en secreto, reusando el votar y el señor maestrescuela le mando que vote sobre lo susodicho y no replique, y por replicar una y muchas veces, el dicho señor maestrescuela le dixo le condenaba y condeno en diez ducados y que se le saquen de su cathedra y por no lo cumplir ni querer votar pretendiendo salirse de la dicha junta sin votar el dicho señor maestrescuela le mando todavia vote, pena de excomunion mayor latae sententiae, el qual voto secretamente pidiendo testimonio de lo que tiene dicho. Y prosiguieron a votar las demas personas de la dicha junta y abiendo votado todos, descubiertos los agallos de la bolsa blanca en presencia de los dichos señores consto y parecio haver doce agallos blancos y tres agallos negros. Contorme a lo qual el acuerdo de la dicha junta fue que se siente por mas probable que la Virgen Sanctissima nuestra señora fue concebida sin peccado original, con lo qual se acabo la dicha junta y lo firmo el señor vicerector de que doy fe yo Antonio Ruano, Secretario.»

De este acuerdo de la Junta se deduce que todos los teólogos de la Universidad de Salamanca, exceptuados los tres dominicos, quienes al profesar en su Orden tenían que hacer juramento de seguir en todo la doctrina de Santo Tomas, eran partidarios de la sentencia pia.

Los maestros teólogos pensaban de esta forma, pero según la comisión recibida estaban obligados a someter su dictamen al Claustro Pleno y hasta que éste no lo aprobase, no podia decirse que tal era también la opinión de la Universidad.

Y ésta, impaciente por ratificar el acuerdo de los teólogos se reúne en Claustro Pleno el 12 de setiembre, a las nueve de la mañana, en el claustro alto de las Escuelas Mayores, bajo la presidencia del Vicerrector, por seguir ausente el Rector ²².

Se lee primero la cédula de convocatoria, en la que se consigna que uno de los asuntos a tratar es el acuerdo de la Junta de maestros teólogos, cuyo asunto lo consigna el *Libro de Claustros* con las siguientes palabras:

«E luego se mando leer y se leyo el acuerdo fecho en la junta de theologos de cinco deste mes tocante al mysterio de la limpia y pura conception de nuestra señora, que fue tener por mas probable aver sido concebida sin peccado original. El luego el señor maestrescuela dixo tener puestas censuras y de nuevo lasponia y puso con latae sententiae para que cada uno de su voto sin disputar lo qual fue intimado a los dichos señores del dicho claustro. E luego la universidad acordó se vote secreto con agallo blancos y negros sobre si se scrivira a Su Sanctidad conforme a la cedula real de su magestad o no. Y votandose que se scriba se aprueba el

22. *Libro de Claustros, 1616 - 17, f. 85 v y ss.*

acuerdo fecho en la dicha junta y se declaro quel agallo blanco en la bolsa blanca significa que se scriva a Su Sanctidad y se aprueba el dicho acuerdo, y el agallo negro en bolsa blanca significa (f. 86 v) que no se scriva ni se aprueba. Y abiendo votado todos, descubiertos los agallos de la bolsa blanca sobre el arca mesa de dicho claustro consto y parecio aver treinta y dos agallos blancos y tres agallos negros, aviendo votado el doctor Alonso de Corrales que bino al claustro. Conforme a lo qual el acuerdo de la Universidad fue se scriva a Su Sanctidad en conformidad de la carta de su Magestad y se apruebe el acuerdo fecho en la dicha junta de theologos de cinco deste mes.»

A continuación el señor Vicerrector nombró los comisarios encargados de escribir las cartas a Su Magestad, con lo que se acabó el Claustro Pleno.

Ya no solamente los maestros teólogos, sino la Universidad misma, con la sola excepción de tres votos de un total de 35, juzgó como más probable la opinión de que la Virgen Santísima fué concebida sin pecado original.

Y si hasta aquí era cierta la afirmación que hizo el P. Maestro Pedro de Herrera en el voto escrito que presentó en la Junta de teólogos de 5 de setiembre de que «...la Universidad, por via de Universidad, no tiene en esta materia sentencia determinada» desde ahora podrá decirse que la Universidad de Salamanca, como tal Universidad, sintiendo con el pueblo y sintiendo con las Universidades de Valencia, Granada, Alcalá, Baeza, Santiago, Toledo y Zaragoza, se declara abiertamente partidaria de la Concepción Inmaculada de Maria Santísima.

Mientras tenía lugar este acontecimiento de trascendental importancia para la historia de la Universidad de Salamanca, allá en la Ciudad Eterna los comisionados seguían sus gestiones ante Su Santidad, empeñados en conseguir la definición dogmática del misterio o al menos la prohibición de que la parte contraria atacase la sentencia pía en los sermones y actos públicos.

No pudieron conseguir lo primero a pesar de los grandes esfuerzos que para ello hicieron, pero consiguieron que el 12 de setiembre de 1617 se publicase el Breve de Paulo V, favorable a su segunda petición.

Y fué una feliz coincidencia el que la fecha de publicación de este Breve fuese la misma que la del Claustro Pleno, en el que la Universidad de Salamanca adoptó oficialmente el partido de la Inmaculada.

- 5.—EL 17 DE ABRIL DE 1618 LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA ACUERDA HACER ESTATUTO Y JURAMENTO DE DEFENDER LA OPINIÓN DE QUE LA VIRGEN MARÍA FUÉ CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO ORIGINAL, Y QUE ESTE JURAMENTO LO HAGAN TODOS LOS QUE SE GRADUAN POR ESTA UNIVERSIDAD.

De la lectura del Claustro del 12 de setiembre de 1617 y de los anteriores en los que se trata de la Inmaculada, se deduce que la Universidad sólo trató y votó que tenía como más probable la opinión de que la Virgen María fué concebida sin pecado original.

No hay en ninguno de ellos la menor alusión a la cuestión del juramento de defender la sentencia piadosa.

Es, sin embargo, indudable que en la Universidad también se trató del juramento, y posiblemente en alguno de los claustros, tal vez en el mismo del 12 de setiembre de 1617, o en la Junta de Comisarios de la Facultad de Teología, celebrada el 5 de setiembre del mismo año, claustro en el que, como hemos dicho, se leyó el acuerdo de la Universidad de Alcalá de jurar defender la Concepción Inmaculada de María, y cuya lectura pudo sugerir a algunos catedráticos la idea de que la Universidad de Salamanca hiciese el mismo juramento que la de Alcalá.

Esto queda demostrado por las siguientes palabras del parecer que dió el P. M. Fr. Pedro de Herrera en el Claustro de 17 de abril de 1618, que se copia íntegro en el apéndice V: «Juzgo finalmente que la Universidad no deve hazer este juramento lo primero porque muchos de vuestras mercedes lo juzgaron assi quando vino la carta de su Magestad para que pidiésemos al Pontifice la difinicion desta causa. Entonces dijeron que era bien pedirla pero que no era bien que la Universidad hiziera otra demostracion de juramento etc. las cosas siguieron en el mismo punto, el juicio de vuestras mercedes deve ser el mismo.»

Parece que estas palabras no se refieren a conversaciones particulares de los catedráticos, en cuyo caso de ellas se deduce claramente que la cuestión del juramento llegó a plantearse en un claustro, y que, tal vez sin llegar a la votación sobre el mismo, la Universidad acordó contentarse solamente con declarar como más probable la opinión de que la Virgen María fué concebida sin pecado original.

Desde que la Universidad de Salamanca tomó el 12 de setiembre de 1617 este acuerdo, hasta el 17 de abril de 1618 se observa un silencio completo en los *Libros de Claustros*.

Farece que la Universidad había quedado conforme con el acuerdo adoptado, sin llegar adonde, como hemos visto, llegó la Universidad de Alcalá y otras Universidades, que exigían a sus graduados el juramento de defender la Inmaculada.

Tal vez por esta razón algunas personas pudieran creer, aun esti-

mando en su valor el pasado acuerdo de la Universidad, que podía esperarse más de ella, dada su devoción a la Inmaculada.

Y confiados en esta devoción comienzan las gestiones cerca del Rector y maestros para que la Universidad dé el paso que ya dieron otras Universidades.

Que tales gestiones se hicieron lo dice el mismo Rector de la Universidad, que entonces lo era D. Juan Francisco Pacheco, en el Claustro Pleno de 17 de abril de 1618 al plantear de nuevo la cuestión ²³. «E luego el señor rector dixo y propuso supuesto el acuerdo y resolución, que la universidad hizo tocante al misterio de la Pura y limpia conception de nuestra señora personas graves intercedieron para que se juntase este claustro para que se jure y haga estatuto de defender la opinion de que nuestra señora fue concebida sin pecado original, y ministros que estan cerca de su magestad an dado intención de que su magestad se servira de que se haga statuto para los que se obieren de graduar por esta universidad de que la defenderan y dello ayan de hacer juramento y los al presente graduados, que la universidad baya votando y confiriendo cerca dello lo que mas combenga y se deba hacer».

Cuales fueran estas personas que intercedieron para que se convocase este claustro, nos lo dice un documento que se conserva en la Biblioteca de la Universidad ²⁴ que lleva este título: «Relación de lo que paso en un claustro pleno que tuvo la Universidad de Salamanca en orden a jurar la sentencia de que nuestra señora fué concebida sin pecado original... 17 de abril 1618».

Según este documento los padres franciscanos presionaron por carta al Patriarca limosnero mayor del Rey, D. Diego de Guzmán, quien escribió al Obispo de Salamanca, D. Francisco de Mendoza, para que solicitase de la Universidad el que hiciera el juramento de defender la Inmaculada, pues era este el agrado del Rey, de quien, dice el documento, «no vino carta para no violentar las voluntades de la universidad con esta diligencia tan apretada... con la sobredicha carta el obispo tomo por suya la empresa solicitando al rector para que juntase claustro y a muchos doctores para que la jurasen».

Este mismo documento dice que las cartas que se escribieron fueron una de la «marquesa de Cerralvo para el rector, su hijo, por orden de la señora Infanta que esta en las Descalzas de Madrid» y otras cartas de personajes muy graves.

Esta relación está hecha por persona muy enterada de lo que pasó en el claustro, tal vez por un catedrático que a él asistiera, y desde luego

23. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 59.*

24. *Bibl. Universitaria de Salamanca, Papeles Varios, n. 100, f. 364-365.*

contrario a que se hiciese el juramento. Está escrita el 21 de abril, es decir, cuatro días después de celebrado el claustro.

Que éste fué muy laborioso lo demuestra el tiempo que duró, pues se comenzó a las dos de la tarde, como dice el mismo *Libro de Claustros* y se terminó «hasta más de las siete de la noche», como dice la citada «Relación».

Ni tampoco ha de extrañarnos tal duración teniendo en cuenta que en este claustro tuvieron que leerse varios pareceres y votos de larga extensión y que fueron tres cuestiones distintas las que se trataron, con sus correspondientes votaciones. La 1.^a que se trató, fué si sería conveniente que la Universidad jurase defender la sentencia pía y exigir tal juramento a los que se graduasen. La 2.^a, si, caso de que se hiciese tal juramento, se pediría la confirmación a Su Santidad. Y la 3.^a si se dispensaría a los padres dominicos de hacer el juramento, por ser contrario al que ellos hacían en su Orden de seguir en todo la doctrina de Santo Tomás.

Como puede apreciarse, la primera cuestión que se somete a votación en este Claustro de 17 de abril de 1618, es mucho más avanzada que el acuerdo tomado en el claustro del 12 de setiembre de 1617, y, dada la importancia de la materia, vamos a transcribir literalmente esta sesión.

Después que el Rector ha planteado la cuestión con las palabras que antes dejamos transcritas, prosigue el claustro ²⁵:

«El padre maestro fray Bartolome Sanchez fue de voto y parecer que se haga statuto y juramento para que los que se gradúen en esta universidad y los que estan graduados juren de defender la opinion de que nuestra señora fue concebida sin peccado original y que su paternidad por lo que le toca lo jura y promete.

(f. 39 v) Fuese del claustro don Alonso Cortes de Velasco fue del mismo y parecer.

El maestro Andrés de Leon fue del mismo voto y parecer.

El maestro fray Agustin Antolinez por muchas razones que dixo y refirió fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento y que se haga y celebre fiesta con mucha solemnidad para hacer el dicho juramento y se nombren personas que de ello den cuenta a su magestad y combiene que así se haga.

El doctor Antonio Pichardo fue de voto y parecer que se haga lo mismo que dice el dicho maestro Antolinez y se signifique a su magestad el animo y la voluntad que la universidad tiene y quel dicho statuto y juramento se entienda con los que se gradúen de bachiller licenciados doctores y maestros y que en las cartas de bachilleres se ponga la forma del juramento y de todo ello se trayga confirmación de Su Santidad y de su magestad.

El maestro Pedro Ramirez de Arroyo fue de voto y parecer se haga statuto y juramento.

25. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 39 y ss.*

Los maestros fray Pedro de Herrera fray Diego Giron fray Francisco de Arauxo ²⁶ dominicos dieron sus votos por scripto refiriéndolos en el dicho claustro pidieron se pongan en el y se les de testimonio. Los quales votos y pareceres estan cosidos al fin deste libro.

El doctor Juan de Pareja fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento de manera que no se haga daño a los padres dominicos y se salio del claustro.

El maestro fray Luis Bernardo fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento desdel grado de bachiller y que no se obligue a los padres dominicos a jurarlo y se nombren comisarios.

El doctor Marcos Diez fue del voto del maestro Antolinez y quel juramento y statuto no se entienda con los padres dominicos, hasta tanto que la Sede Apostolica determine otra cosa y se haga el dicho juramento con todo el esplendor que se requiere y para ello se nombren comisarios.

El maestro fray Basilio de Leon fue del voto y parecer del dicho maestro Antolinez en la forma y que los padres dominicos le hagan conforme al motu proprio de Su Sanctidad y el juramento se entienda desdel grado de bachiller y se nombren comisarios.

El doctor Pedro Ruiz Barrio fue de voto y parecer quel statuto y juramento se haga conforme al motu propio guardando el decreto de Su Santidad y contradice nombrar personas que vayan a la corte y se puede cometer a las personas graduadas que en ella estan y protesta (f. 40 r) que las costas y gastos que en ello se hicieren corran por cuenta y costa de las personas que lo votaren.

El doctor Juan de Santiago fue de voto y parecer que se haga el dicho statuto y juramento reserbando el hacerle los padres dominicos.

Deste mismo voto y parecer fue el maestro Correa.

El maestro fray Bartolome de Parada fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento y en quanto el hacerle los padres dominicos lo hagan como ellos quisieren.

El doctor don Pedro de Vega fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento dando forma de como hayan de hacerlo los padres dominicos.

El maestro fray Pedro Merino fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento dexando a los padres dominicos por lo que les toca el modo de como le hayan de hacer.

El maestro fray Angel Manrique y maestro fray Diego Lopez fueron de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento.

Maestro fray Diego de Salazar y doctor Camora fueron de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento.

Los doctores Juan Gil Vicente, Diego Ruiz Ochoa y Juan de Garaña fueron de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento y no se execute hasta que Su Sanctidad y su magestad lo confirmen.

El doctor Domingo Vazquez Mexia fue de voto y parecer de los padres dominicos.

26. Los votos de estos tres Padres Dominicos se copian íntegros en los apéndices 5.º, 6.º y 7.º.

El doctor Gaspar Hernandez de Medina fue de voto y parecer se haga consulta de Su Santidad.

El doctor Juan Arroyo Solano fue de parecer se haga conforme al breve de Su Santidad.

El doctor Lorenzo Perez Ortiz y maestro Blas Lopez fueron del voto y parecer del dicho doctor Ruiz.

Los doctores Roche de Porras y Alonso de Corrales fueron de voto y parecer se haga conforme al decreto de Su Santidad trayendo confirmacion.

El maestro Vivanco fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento.

El maestro Juan Pio fue del voto de la mayor parte.

El maestro Pedro Hernandez fue del voto del maestro Bernardo y se trayga confirmacion. (f. 40 v)

El maestro Balthasar de Bustamante fue del voto y parecer del maestro fray Diego de Salazar.

El maestro Roales fue de voto se haga conforme al Breve de Su Santidad.

El licenciado Bonilla fue del voto del maestro Antolinez.

El licenciado Ayo fue del voto del doctor Ruiz.

El licenciado Valencia fue del voto del maestro Antolinez.

Pedro de Villazan fue del voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento trayendose confirmacion.

Don Juan de Benabente fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento trayendose confirmacion y se pida relaxacion del juramento que tienen fecho los dominicos.

Fray Miguel Infante y don Luis de las Infantas fueron del voto y parecer del maestro Antolinez.

Fray Antonio Maseda fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento excetuando los dominicos.

Estevan Blanco fue de voto y parecer se hagan el dicho statuto y juramento.

Don Pedro de Armesto y don Thomas de Aguiar fueron del voto y parecer del maestro fray Luis Bernardo.

El maestro fray Diego Giron pidio se vote secreto.

El señor maestrescuela fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento trayendose confirmacion.

El señor rector fue de voto y parecer se haga el dicho statuto y juramento sin perjuicio de los padres dominicos.

Y attento se pidio se vote secreto si combiene hacer statuto y juramento con confirmacion de su Magestad y le hagan desdel grado de bachiller hasta el de doctor o maestro de defender la opinion de que nuestra señora fue concebida sin pecado original y para ello se dieron agallos blancos y negros y descubiertos los de la bolsa blanca sobrel arca mesa del claustro consto y parecio aver quarenta y dos agallos blancos y siete agallos negros, conforme a lo qual el acuerdo de la universidad fue se haga el dicho statuto y juramento trayendose confirmacion de su Magestad para que se guarde y cumpla. Otrosi el dicho señor rector por ser el negocio grabe y que tenga cumplido efecto y execucion propuso si se pedira confirmacion a Su Santidad del dicho statuto y juramento (f. 41 r) y

abiendose dado agallos blancos y negros para votar secretamente abiendo votado descubiertos los de la bolsa blanca consto y parecio aver treinta y dos agallos blancos y deciocho agallos negros, conforme a lo qual el acuerdo de la universidad fue que para mayor cumplimiento y execucion y ser el negocio extraordinario se pida confirmación a Su Sanctidad del dicho statuto y juramento. Otrosi el dicho señor rector propuso se vote secreto sobre si se dispensara con los padres dominicos para que se puedan graduar sin hacer el dicho juramento, y abiendose votado secreto, descubiertos los agallos de la bolsa blanca consto y parecio aver treinta y tres agallos blancos y quince agallos negros: conforme a lo qual el acuerdo de la universidad fue de dispensar en el dicho statuto y juramento con los padres dominicos.»

El P. Pedro de Herrera en el voto escrito que presentó en este claustro ya decia que el exigir este juramento a los padres dominicos equivalía a arrojarlos de la Universiad y que ellos estaban dispuestos a salirse de España antes que hacer un juramento contrario al que hacían en su Orden.

No dejarían de impresionar estas palabras del Maestro Herrera a los maestros presentes en el claustro, quienes teniendo en cuenta los relevantes servicios que en todo tiempo prestaron a la Universidad los padres dominicos, por una gran mayoría, que ya se dejaba traslucir al dar los pareceres, evitaron la violenta situación que se les creaba con el punto primeramente votado, dispensándolos de hacer el juramento.

Acaba el claustro con el nombramiento de comisarios para redactar el estatuto y juramento a favor de los maestros Agustín Antolínez, Fray Pedro de Herrera, Fr. Luis Bernardo y el Dr. Antonio Pichardo.

No solamente el elemento universitario, sino la ciudad entera estaba pendiente de lo que se resolviera en este claustro, y la alegría con que la noticia fué recibida por la ciudad nos lo indica el claustro de 26 de abril²⁷ en el cual entraron tres regidores para manifestar a la Universidad la devoción que la ciudad y todo el pueblo tiene a la Inmaculada Concepción y el contento grande que el acuerdo adoptado por los maestros ha causado, ofreciéndose para todo lo que fuere necesario.

* * *

Tomado el acuerdo de hacer el Estatuto y Juramento de defender la Inmaculada, la Universidad está impaciente por llevarlo a la práctica.

Bien pudiera decirse que desde este día la Universidad vive solo preocupada de que el acto resulte con la solemnidad y esplendor que la importancia del acontecimiento exige.

Esta preocupación la demuestra el número de claustros que celebró la Universidad, una vez tomado este acuerdo, para tratar de la solem-

27. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 48 v.*

nidad con que quiere celebrar el acto del juramento, siendo quince en total en los que integra o al menos parcialmente se trata de los preparativos.

Ya en el claustro del día 2 de mayo los comisarios nombrados para redactar la fórmula del Estatuto y Juramento, se presentan para someter al Pleno la aprobación del texto, que es el siguiente ²⁸:

«Purissima Virgo Virginum; Sanctissima Mater Dei, Augutissima Regina caeli quam iam diu amplissima haec tui studio ac cultui deditissima universitas nostra salmanticensis de tua Sanctissima immaculatissimaque conceptione sententiam, non sine supremi Numinis (ut fas est credere) impellente dictamine, pio devotissimi pectoris adito insculptam tenuit et publicis de tuae dignitatis eminentia dissertationibus institutis professa fuit: ut suum in te adfectum et religionem exprimeret ad maiorem puritatis tuae gloriam solemniori illam ritu semel aliquando manifestare desiderans, hoc tuae festivitatis sacro ac fausto die cum Sanctissimi Domini Nostri Pauli Papae Quinti, tum Philippi Tertii Regis Hispaniarum Catholici mirifica in eam ipsam pietate permota, necnon totius populi christiani in dies crescente adfectum concitata in effectum prorumpit. Nos itaque N. N. N. Totius almae nostrae Universitatis nomine ac vice Deo optimo Maximo tibi que Sanctissimae gloriosissimaeque Virgini Mariae matri eius votum facimus, et sancte promittimus ac iuramus te quam beatam semperque benedictam et immaculatam uno omnes ore praedicamus sanctam quoque a primo tuae conceptionis instanti ac per Jesuchristi tui Deique filii unigeniti merita ab aeternitate praevisa divina sic te gratia praeservante ab originali peccato immunem fuisse constanter cum privatim tum publice asserturos defensuros praedicaturos et nullo unquam tempore vel latum unguem ab ea sententia recessuros quo vero certiore ac diuturniore haec nostra voluntas succesu confirmetur aeternum valituro edicto statum volumus ut nullus unquam sive Doctoratus et Magisterii sive licentiae aut Baccalaureatus gradum vel titulum in eximia hac nostra Academia promoveatur vel admitatur nisi huic nostro voto eandem mentis sententiam factoque suffragabitur et semper tam publice quam privatim suffragaturum sese iuramento adstrinxerit. Hoc pariter omnes vovemus spondemus iuramus. Sic nos Deus adiuvet et haec sancta Dei evangelia. Adspice nos ergo Virgo purissima Mater antissima Regina potentissima et de summo felicitatis tuae habitaculo consuetae in nos pietatis ocellum demite. Adspice, inquam tibi tuoque honori devinctissimam semper hanc Universitatem nostram, et quam singularissimo favoris tui beneficio a primis (f. 51 r) infantiae suae incunabulis ad hanc aetatis perfectionem cum summa nominis dignitate provectam agnoscimus, cuius per universum orbem terrarum famigeratam a Deo celebratam tibi soli acceptam referimus eam per immaculatae Conceptionis tuae sanctissimam puritatem purissimamque sanctitatem tuis aris supplices provoluti

28. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 50 v,*

rogamus felicibus semper incrementis ad filii tui gloriam honorem tuum, et Sanctae Romanae Ecclesiae adiumentum crescere et augeri concedas. Denique humile licet devotum tamen hoc nostrae pietatis votique donarium annuente benignitate suscipiens ad tuos appendi tholos permittas»²⁹.

Leída la fórmula anterior en el claustro del 2 de mayo, los comisarios dijeron que en la junta en que se hizo este estatuto y juramento a todos les pareció bien, excepto al Padre Maestro Herrera que dijo que era necesario que la fórmula fuera más breve. «Conforme a lo qual la universidad fue votando y aviendose votado acordio quel dicho statuto y juramento se envie a confirmar de Su Magestad y de Su Sanctidad y quel juramento vaya mas breve.» Acuerdan finalmente escribir varias cartas con el fin de conseguir la confirmación de Su Santidad y del Rey.

La fórmula que realmente recitaban los que se graduaban era la siguiente, que viene copiada en el claustro de 10 de marzo de 1664³⁰:

«Ego N. Deo optimo maximo tibi que sanctissimae gloriosissimae Virginis Mariae Matri eius votum facio sancte promitto ac iuro te, quam beatam semper benedictam immaculatam corde et ore profiteamur, sanctam a primo tuae conceptionis instanti ac per Jesuchristi tui Deique filii unigeniti merita ab originali peccato praeservatam fuisse publice et privatim asserturum defensurum praedicaturum nec ullo unquam tempore ab ea sententia recesurum. Sic me Deus adievet et sancta Dei evangelia. Amen.»

Parecía que el claustro había acabado con el acuerdo de enviar las cartas pidiendo la confirmación del juramento, cuando el Maestrescuela, don Francisco Arias Maldonado, dejándose llevar de la impaciencia de hacerlo cuanto antes, dice que según la cédula de llamamiento no hay razón que impida el que éste no se haga inmediatamente. Contesta a esto el Rector que él al dar la cédula no tuvo intención de que se tratara en este claustro, si se debía hacer inmediatamente el juramento, y sometido este punto a votación, 20 votos contra 19 fueron del parecer de que por no venir expresado en la cédula, no debía tratarse ahora esta cuestión.

Según se ha indicado antes, aun cuando Felipe III no había escrito carta a la Universidad para que hiciera el Estatuto y Juramento, era manifiesta su voluntad de que se hiciera.

Por esta razón la Universidad se apresura a comunicar al Rey con fecha 5 de mayo la decisión tomada en el claustro del día 2.

29. La fórmula que se leyó en el acto del juramento el 28 de octubre, fué una traducción de esta que acabamos de transcribir y se encuentra en el Ms. 23, f. 55 v. y ss. de la Biblioteca Universitaria.

30. *Libro de Claustros, 1663-64*, f. 15 v.

A la carta escrita por la Universidad contesta el Rey con la siguiente, que se leyó en claustro de 10 de julio ³¹:

«El Rey. Venerable Rector Maestrescuela y claustro. Por vuestra carta de 5 de mayo pasado e visto el estatuto que haveis hecho para que todos los que en esa Universidad se graduaren en todas facultades juren que tendran enseñaran y defenderan publica y particularmente que nuestra señora fue libre de pecado original en conformidad de lo que sentis y haveis representado a su Santidad y he olgado mucho entenderlo y que tan plenamente ayais calificado esta opinion que siendo de tan grave escuela espero ayudara mucho a la declaración deste divino misterio que tanto deseo y procuro y demás del servicio que en ello haveis hecho a la Virgen le e rescivido yo muy agradable porque os doy cumplidas gracias, y para que el dicho estatuto se observe y guarde le e mandado confirmar por mi Consejo de Justicia. De Madrid a 27 de Junio de 1618. Yo el Rey. Rubricado.—Por mandado del Rey nuestro señor, Jorge de Tovar.—Rubricado.»

Lo que el Rey dice en la cédula «he olgado mucho entenderlo y que tan plenamente ayais calificado esta opinion», podría tal vez interpretarse como una alusión al primer acuerdo de la Universidad que no dejaría completamente satisfecho el ánimo real, según ya hemos indicado.

La preocupación e interés de Felipe III por los acuerdos que la Universidad de Salamanca tomara en relación con la Inmaculada, no sólo lo demuestra la cédula que acabamos de copiar, sino también las dos que a continuación se transcriben y que no son más que una confirmación de ella.

Las dos se leyeron en el Claustro Pleno de 19 de julio, convocado urgentemente para tratar solamente de estas dos cédulas, que fueron traídas por un correo con órdenes de indicar que el asunto era urgente.

Decimos que fué convocado urgentemente porque lo dice la misma cédula de convocatoria del claustro, que, contra costumbre, fué hecha para el mismo día en que el claustro debía reunirse.

He aquí el texto de las dos cédulas reales ³²:

«El Rey. Benerables Rector Maestrescuela y Claustro. Con esta recibireis otra cedula mia en aprovacion y confirmacion del estatuto que haveis hecho para los que se graduaren en esa Universidad en todas facultades juraran y enseñaran predicaran y defenderan la Pura y limpia Concepcion de nuestra Señora concebida sin mancha de pecado original, y con este despacho y el deseo que teneis de acabar perfectamente lo quehaveis comencado fio de vosotros que

31. *Libro de Claustros, 1617-18*, f. 79. El original en: Documentos Reales, 1601-19, sin foliar.

32. *Libro de Claustros, 1617-18*, f. 82 y ss. El original en: Documentos Reales, 1601-19,

lo areis con la solegnidad autoridad y firmeza que la gravedad del negocio requiere y esa escuela sabra tambien hazer y de como lo hubieredes hecho avisareis a manos de Jorge de Tovar mi secretario que en ello recibire de vosotros agradable servicio. De Madrid a 16 de julio de 1618. Yo el Rey. Rubricado. Por mandado del Rey nuestro señor Jorge de Tovar. Rubricado.»

El texto de la otra cédula es el siguiente:

«El Rey. Por quanto por parte de vos el Rector y Claustro del estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca nos fue hecha relación que movidos de piedad y debocion que teniades a la serenissima reyna de los angeles Madre de Dios y a su pura y limpia conception teniades por cierto que Dios que la avia excojido para madre suya la avia preservado del pecado original y cuydadosos de confirmar vuestro sentimiento aviades hecho un estatuto para que quantos se graduassen en esa Universidad desde el primero al ultimo grado jurassen que tendrian enseñarian y defenderian publica y particularmente esta sentencia y nos fue suplicado confirmásemos el dicho estatuto para que se guardasse y cumpliesse o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por lo del nuestro Consejo y el dicho estatuto que hicisteis sobre lo susodicho en dos dias del mes de mayo deste presente año de mil y seyscientos y diez y ocho y con nos consultado fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon y nos tuvimos lo por vien por lo qual confirmamos y aprovamos el dicho estatuto que de suso se hace mencion y mandamos que de aqui adelante se guarde cumpla y execute como en el se contiene sin yr ni pasar contra el en manera alguna. fecha en Madrid a doce dias del mes de julio de mill y seyscientos y diez y ocho años. Yo el Rey.—Rubricado. Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras. Rubricado. V. Magstad confirma el estatuto que la Universidad de Salamanca ha hecho para que los que se graduaren en ella de todas facultades juren que enseñaran predicaran y defenderan la pura y limpia conception de nuestra señora concebida sin mancha de pecado original. Vallejo Rubricado.»

Ahora que la Universidad tenía la confirmación del Rey, se revela de nuevo la impaciencia de algunos para jurarlo cuanto antes, sin esperar la confirmación de Su Santidad.

Es el Rector el que presenta la cuestión ³³, y como algunos maestros dijeran que debía aguardarse la confirmación del Papa, y que pedían votación secreta, el Rector dijo que no se votaría en secreto «por ser cumplimiento de cedula real la qual se a de cumplir y executar desde luego».

En contra del parecer del Rector, el claustro acuerda que se vote en secreto «sobre sí se a de aguardar la confirmación de Su Santidad y abiendose dado agallos blancos y negros y votado secretamente descubier-

33. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 83.*

tos lcs de la bolsa blanca sobre el arca mesa del claustro consto y parecio aver veintecho agallos blancos y dos negros, conforme a lo qual el acuerdo de la universidad fue que desde luego se guarde y cumpla y execute la cedula real... y asi mismo se acordo quel juramento se haga solemne publicamente y se señalo para hacerse el postrer domingo de otubre deste año para que la escuela este plena y todos gozen de la fiesta».

A continuación se nombran comisarios a los maestros Fray Agustín Antolínez ³⁴, Fr. Juan Márquez ³⁵ y a los Dres. Antonio Pichardo ³⁶ y Alonso de la Carrera para que vean lo que se ha de hacer y lo propongan al claustro. Encargan al P. Agustín Antolínez que redacte el juramento que se ha de hacer en público, y el más breve que han de hacer los graduados.

Si la Universidad se vió obligada a aplazar el acto solemne del juramento hasta el último domingo de octubre con el fin de que las «escuelas esten plenas» y para dar tiempo a preparar la solemnidad, no había en cambio razón ninguna para aplazar el juramento de los que desde ahora se graduasen. Y la Universidad, efectivamente se lo exigió al primero que se quiso graduar después del acuerdo del claustro del 19 de julio.

En lo que se ha de ver no sólo el deseo de agradar al Rey, sino de un modo principal el de poner en práctica un acuerdo interiormente sentido por la Universidad.

El primero que hizo el juramento de defender la Inmaculada en la Universidad de Salamanca fué el colegial de San Bartolomé, D. Martín López de Iturgoyen, quien se licenció en Leyes el 21 de julio de 1618.

El Libro de Juramentos dice ³⁷: «...y juro guardar y cumplir los capitulos del juramento que hacen los que se graduan de Licenciados por esta Universidad y asi mismo juro el capitulo de la inmaculada concepcion de la virgen nuestra señora como en el se contiene» ³⁸.

Y en nota marginal, escrita por el mismo secretario de la Universidad se consigna: «Este fue el primero que juro la limpia concepcion de nuestra señora». Es este un pequeño detalle que revela la trascendencia que se dió a este acuerdo en la Universidad.

En los juramentos siguientes se hace constar este detalle del juramento, excepto cuando el graduando es un dominico, cumpliendo lo acordado en el claustro de dispensarles del juramento.

34. Catedrático de Santo Tomás en 1594. De Durando en 1595-1604. Pasó luego a la Cátedra de Biblia. En 1609 Catedrático de Prima de Teología. Fué Arzobispo de Santiago.

35. Catedrático de Vísperas de Teología en 1607-1621, aunque había enseñado antes en la Universidad.

36. Catedrático de Vísperas de Leyes en 1602 y de Prima de Leyes en 1612-21.

37. *Libro de Juramentos de Grados, 1618*, f. 97 v.

38. La fórmula que juraban los graduados ya se transcribió al tratar del Claustro de 2 de mayo de 1618.

6.—FIESTAS ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA CELEBRAR EL JURAMENTO.

Muy pronto se demuestra el acierto que tuvo el Rector en la designación de los comisarios encargados de proponer al claustro los actos con que se celebraría la fiesta del juramento.

No estuvieron éstos inactivos, ya que habiendo recibido la comisión en el pleno de 19 de julio, se presentan en el del 24 del mismo mes con un avance del programa, que es el siguiente ³⁹:

«Leyose lo acordado en la junta de los señores comisarios tocante al juramento que se a dehacer postrero domingo de octubre deste año y es lo siguiente.

Se suplique a su señoría del señor obispo desta ciudad diga la misa y en sus manos se haga el juramento.

Se suplique al señor maestro don Melchor de Sandoval benga a predicar el sermon.

Se haga procesión general la qual salga del monasterio de sancta Ursola donde se an de juntar todas las personas de la Universidad y comunidades a las ocho de la mañana.

Se combiden los quatro collegios mayores y a los demas collegios y monasterios para la dicha procesion.

Se combide a las cofradias de los estudiantes.

Se combide a la ciudad y yglesia cathedral.

Que a la ciudad se pida se pregone que todos pongan luminarias.

El juramento a de hacer la Universidad y los quatro collegios mayores y los mayordomos de las cofradias de los estudiantes y los pendolones.

Se combide a los caballeros seglares y cavalleros.

El altar para la misa y ornato del se comete al padre maestro Antolinez.

Que la misa sermon y juramento se haga en la capilla descuelas.

Que se adorne la dicha capilla ricamente y se pidan colgaduras a los señores conde de benabente y duque de alva.

Que la vispera del juramento haya luminarias fuegos ogueras y los collegios y cobentos y estudiantes pongan luminarias.

Quel dia siguiente despues del juramento se haga en el patio descuelas un auto de nuestra señora de la conception.

Otro dia aya seis toros.

Aya premios.

(f. 85 v) Se pida a las naciones hagan una mascara la noche de los fuegos.

Se suplique a la cathedral preste los gigantes para el día de la procesion.

Aya quatro danzas.

Se ponga un certamen.

39. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 85.*

Se prebenga la musica.

Se haga un pendon de damasco blanco con la insignia de nuestra señora de la Conception.

Ase de pedir a San Francisco la insignia y ymagen de nuestra señora de la concepcion para la procesión.

Que los quatro colegios mayores cada uno adereze su nave descuelas mayores.»

El claustro aprueba íntegramente el programa y quedó tan complacido que acuerda que se hagan los gastos necesarios «sacando el dinero de donde lo oviere», y dándose cuenta de que los comisarios nombrados eran pocos para tantos preparativos, amplían el número con los doctores Marcos Díez y Juan de Santiago.

A este claustro de 24 de julio no asistió el Maestrescuela D. Francisco Arias Maldonado, pero asistió al que se celebró el día 26 del 40 mismo mes en el que acabada de leer la cédula de convocatoria, toma la palabra para decir que todo lo acordado para las fiestas en el claustro anterior, le parece bien «excepto en quanto al correr toros que esto no se debe hacer...». No se llegó a la votación sobre este punto porque no estaba consignado en la cédula, pero no fué atendida la observación del Maestrescuela, ya que en las fiestas se corrieron toros.

Los claustros posteriores se ocupan de seguir detallando y corrigiendo algunos detalles del programa y de resolver las dificultades que los comisarios encuentran en el desempeño de su misión.

Todos ellos comienzan casi siempre con la referencia de las gestiones realizadas. Así en el del 30 de agosto, los comisarios dan cuenta al pleno de las respuestas recibidas a las invitaciones cursadas.

En este mismo claustro el P. Márquez, dándose cuenta del entusiasmo y expectación del elemento universitario y popular ante el acontecimiento que se avecinaba, dice 41 «que la universidad tiene acordado que la misa sermon y juramento se haga en su capilla de escuelas. Lo qual es muy corto y seria bien se hicierse en la yglesia cathedral y la comedia abria lugar para hacerse el aparato della en el patio descuelas mayores. Y atento lo acordado por la Universidad... vino y acuerdo se vuelva a tratar, y abliendose tratado conferido y votado la Universidad acuerdo que la missa sermon y juramento se haga en la yglesia Cathedral desta ciudad... Otro si la Universidad acuerdo que la comedia se haga en el patio descuelas mayores.»

A continuación se nombraron los comisarios para pedir la iglesia Cathedral al Cabildo.

Estos hacen la petición, y el cabildo devuelve cortésmente la visita presentándose en el Claustro cuatro capitulares el día 7 de setiembre.

40. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 86.*

41. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 93.*

quienes en nombre de la Catedral ⁴² «ofrecieron a la universidad la yglesia para el juramento de nuestra señora de la concepción y todo lo demas que fuere necesario con toda voluntad. A que respondió el señor vicerrector estimando lo que la yglesia hace. Y con esto se salieron del claustro.»

No eran por entonces muy cordiales las relaciones entre el Cabildo y la Universidad, cosa que ya parecen insinuar las palabras «con toda voluntad» pronunciadas por los emisarios de la Catedral y como se demuestra claramente en las Actas Capitulares y Libros de Claustros, en los que frecuentemente se habla de los pleitos pendientes entre las dos corporaciones.

Por esta época eran tan poco amistosas las relaciones, que el Cabildo de 6 de diciembre de 1617 ⁴³ acuerda «por quanto en esta yglesia ay muchos pleitos pendientes entre la Universidad de esta ciudad y se esperan otros muchos» que el Maestro Andrés de León, canónigo y a la vez administrador de la Universidad, no asista a los cabildos, sin recibir por ello perjuicio, porque en los cabildos «muchas veces y casi siempre se hace relación y se trata del estado que tienen los dichos pleitos... y el asistir el dicho señor maestro a los dichos cabildos... le es de mucho perjuicio al dicho cabildo.»

Uno de estos pleitos que traían entre manos era sobre el Santísimo que tenía la Universidad ⁴⁴ «...en la dicha capilla de Escuelas mayores... que lo debían quitar y volver al hospital donde antes estaba por lo aver hecho de su autoridad» y el del cimbalillo que había puesto la Universidad y que el Cabildo creía perjudicarle.

Tan frecuentes llegaron a ser estos pleitos que en el Cabildo de 9 de julio de 1653 puede verse un dibujo curioso y rudimentario representando la forma de ocupar los asientos cuando se reúnen las dos corporaciones para tratar de sus pleitos ⁴⁵.

La Universidad tenía gran desconfianza de que el Cabildo accediese a la petición de que se le cediera la Catedral para el acto del juramento, porque acordó, en vista de que el Cabildo no le enviaba la respuesta, acudir al Concejo como intermediario ⁴⁶.

A pesar de tales pleitos y diferencias, el Cabildo, al tratarse de un asunto que tanto redundaba en gloria y alabanza de la Santísima Virgen, él que la tenía por titular de su iglesia en el misterio de la Asunción a los cielos, ofrece a la Universidad, no sólo la iglesia Catedral como se la había pedido, sino que además le ofrece «todo lo que fuere necesario con toda voluntad.»

42. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 96.*

43. *Actas Capitulares, 1617, f. 16 v.*

44. *Actas Capitulares, 25 junio 1618, f. 46.*

45. *Actas Capitulares, 1653, f. 629 v.*

46. *Libro de Claustros, 1 set. 1618, f. 94 v.*

Que ésta no faltó al Cabildo y que el ofrecimiento fué sincero lo demuestra la sesión de 24 de setiembre de 1618 ⁴⁷ en el que el obrero mayor pregunta a los capitulares si en la fiesta del juramento que hará la Universidad el 28 de octubre en la iglesia Catedral «como el cabildo se lo tiene concedido» habrá luminarias y cohetes como se acordó que las hubiera en la fiesta de Santa Teresa que iba a celebrarse el día 5 de octubre, y el Cabildo contesta que haya luminarias en las dos fiestas «y que se prevenga todo lo necesario... y bancos en que se sienta la mucha gente que acudira a la iglesia.»

Por cierto que la fiesta de Santa Teresa fué suspendida porque disponía el Rey que por «aora no se la reciebiere por patrona».

En el claustro del 24 de julio se acordó, como hemos visto, que se representara en el Patio de Escuelas Mayores un auto de Nuestra Señora de la Concepción, y en el celebrado el 1 de setiembre el P. Márquez da cuenta de las gestiones que ha realizado sobre ello ⁴⁸:

«El P. Marquez dixo que Lope de Vega tiene comenzada a hacer la comedia que a mas de veinte y ocho dias que trabaja en ella y la acabara de aqui a mediado este mes. El qual la imbiara es justo que con el se cumpla lo que se le an prometido que son cient escudos. La Universidad acordo que el señor doctor Santiago entregue los dichos cient escudos al dicho maestro Marquez para que se los imbie.»

Esta comedia, hecha por Lope de Vega por encargo expreso de la Universidad para las fiestas del juramento, se titula «La limpieza no manchada». El nombre de Lope de Vega vuelve a salir en el claustro de 26 de setiembre, en el que se leyó una carta del Rector, D. Juan Francisco Pacheco ⁴⁹ que estaba en Madrid para gestionar asuntos relacionados con las fiestas, en la que dice «que la comedia pide Lope de Vega se dé a Ortiz y su merced lo suplica a la Universidad».

Una de las dificultades que encuentran los comisarios fué la forma de atender a los gastos que fiestas tan solemnes traían consigo, pues aunque la Universidad había dicho que el dinero se sacase de donde lo hubiese, lo cierto es que la Universidad no lo tenía. Esta cuestión la presenta el comisario D. Juan de Santiago, en el claustro de 1 de setiembre ⁵⁰, en el que «dixo que para hacer la fiesta del juramento... es necesario dineros y la Universidad no los tiene y... personas de la Universidad podrían prestar lo necesario... y de los presentes el Padre maestro Sanchez en su cathedra presto duzientos reales, el maestro Juan Marquez quinientos reales, el señor don Juan de Balboa quinientos reales, el Maestro Sebastian de Vi-

47. *Actas Capitulares, 1618, f. 67*

48. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 94.*

49. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 100 v.*

50. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 94.*

vanco quinientos reales, el doctor Juan de Santiago quinientos reales, Antonio Ruano secretario quatrocientos reales.»

Estos ofrecimientos bien prueban lo interesados que estaban los maestros en el éxito de las fiestas... Otra relación de cantidades prestadas se encuentra en el claustro de 7 de setiembre en el que se dice que el Maestro León prestó 40 fanegas de trigo, el Dr. Pichardo prestó 500 reales, el Dr. Marcos Díez 500, el Maestro Blas López 200.

La Universidad se gastó en las fiestas 15.467 reales⁵¹.

Después del claustro de 7 de setiembre se nota un silencio casi absoluto sobre las fiestas, no porque la Universidad en víspera de ellas se desentendiese de los preparativos, sino porque, atendiendo las indicaciones de los comisarios y con el fin «de que no fuese necesario juntar cada día claustro» acordó nombrar comisarios que acudieren a todo lo necesario, además de los nombrados, a fray Diego de Salazar.

* * *

De la celebración de las fiestas nada se dice en el *Libro de Claustros*; tan sólo al final del celebrado el 22 de octubre y en nota marginal escrita por el mismo secretario se dice: «Ojo. a 28 de octubre de 1618 se hizo el juramento de limpia concepcion de nuestra señora»⁵².

La solemnidad y esplendor con que se celebraron podía conjeturarse del interés demostrado por la Universidad y de la capacidad y actividad demostradas por los comisarios.

Todos los pormenores de ellas pueden verse en la *Relación de las Fiestas que la Universidad de Salamanca celebró desde el 27 hasta el 31 de octubre del año 1618 al juramento del nuevo estatuto hecho el 2 de mayo del dicho año de que todos los graduados defenderán la Pura y limpia Concepción de la Virgen Nuestra Señora concebida sin mancha de pecado original. Ordenado por mandado y consejo de la misma Universidad. Salamanca, Imprenta de Antonia Ramos, Viuda, 1618.*

DON BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO se ocupa de este libro⁵³, cuyo autor es con toda certeza el P. Juan Márquez, como se demuestra por los claustros de 27 de noviembre de 1618 y 20 de diciembre del mismo año⁵⁴.

En el primero de estos se dice: «Otro si se dio cuenta de como en Junta de comisarios se cometio al P. maestro fray Juan Marquez que hiziese la relacion de las dichas fiestas y su paternidad dixo tenerlo comenzado a hacer. La Universidad aprobo el dicho nombramiento y acordó quel dicho padre maestro Marquez continue en su comision y acabada la

51. *Libro de Claustros, 1618 - 19, f. 7 v.*

52. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 107.*

53. *Ensayo de una Bibliografía Española de libros raros y curiosos, t. I, n. 1.135 col. 1126-1127.*

54. *Libro de Claustros, 1618 - 19, f. 8 y 15.*

Relacion se imprima y para ello se le dio comision al dicho padre maestro Marquez.»

El 20 de diciembre tenía ya el P. Márquez acabada la «Relación», pues en el claustro celebrado este día dice:

«E luego el P. maestro fray Juan Marquez hico relación a la Universidad del gran trabajo que a tenido en poner en orden la Relacion de la Fiesta que hico la Universidad en el juramento de la limpia y pura Conception, lo qual a tenido muchas particularidades en que a gastado muchos dias y su paternidad a de hacer ausencia a la corte de su Magestad... y abiendose de llevar la Relacion de las dichas fiestas a su Magestad suplica ser nombrado para ello... La dicha Universidad aviendo tratado conferido y votado acerca de lo pedido por el dicho maestro Marquez vino y acor-do quel dicho padre maestro fray Juan Marquez llebe la Relacion de las dichas fiestas a Su Magestad y se la de y presente de parte desta Universidad...»

Efectivamente, la Relación fué presentada al Rey por el P. Márquez como lo atestigua la cédula Real de 15 de abril de 1619 ⁵⁵ que fué leída en el claustro de 30 de abril del mismo año.

Las fiestas, como dice la «Relación», comenzaron el día 27 de octubre, sábado, con solemnes visperas en el convento de San Francisco, acabadas las cuales se organizó una procesión para trasladar la imagen de la Inmaculada a la iglesia de santa Ursula.

Dos razones tuvieron los claustales para comenzar las fiestas en el convento de San Francisco: La primera por haberse distinguido esta Orden en la defensa de la Inmaculada, y la segunda porque en esta iglesia se veneraba una imagen de la Purísima de «mucho valor y precio» que los franciscanos habian traído recientemente ⁵⁶.

El llevar la imagen desde San Francisco a las Ursulas era cosa obligada, ya que era tradicional que todas las procesiones que organizaba la Universidad salieran de Santa Ursula y de aquí se dirigieran a las Escuelas.

Así lo afirman los *Libros de Claustros* ⁵⁷ cuando se dispusieron las honras en la muerte de Felipe III, en cuya ocasión se organizó una procesión en la que acompañarian a la Universidad «desde el convento de Santa Ursula desde donde tiene costumbre de salir a semejantes actos hasta venir a Escuelas Mayores donde se habia de celebrar...»

En ~~la~~ iglesia permaneció la imagen toda la noche del 27 al 28, siendo velada por los padres franciscanos.

Al día siguiente, el principal de la fiesta, se organizó una procesión por la mañana para trasladar la imagen a la Catedral.

55. *Documentos Reales, 1601 - 19*, sin foliación.

56. *Actas Capitulares, 5 diciembre 1617*, f. 15 v.

57. *Libro de Claustros, 14 junio 1620 - 21*, f. 76.

Muy de mañana el reloj de las Escuelas anunció a los salmantinos la gran solemnidad, y más tarde el repique de campanas y el disparar de cohetes atruenan el espacio e indican que la procesión había comenzado a ponerse en movimiento.

El gentío que se había congregado en el Campo de San Francisco y alrededores de las Ursulas sería sencillamente imponente, y los regidores de la procesión, el doctor Gregorio de Ayora y Alonso de la Carrera, nombrados en claustro para este cargo y que habían estrenado sus varas de mando este día ⁵⁸ se veían impotentes para poner orden en aquella masa humana.

Lo que costaría poner en marcha aquella comitiva puede comprenderse por el hecho de que habiendo sido citada la Universidad para las ocho de la mañana, hasta las once y media no comenzó a salir de la iglesia:

Para hacerse una idea de lo que sería aquella procesión, sería preciso trasladarse a aquellos comienzos del siglo XVII, cuando tan cercanos estaban los años del máximo apogeo de la Universidad, de su edad de oro y época de renombre universal debido a la fama de sus maestros, cuando la Universidad conservaba todavía con decoro y dignidad el peso de esa celebridad, y cuando era considerada por la ciudad como el centro y eje en torno al cual giraba y se desarrollaba la vida de los salmantinos, orgullosos de su Universidad, para quienes ningún acto universitario era una cosa extraña, y menos aún en el caso presente en el que la Universidad había tomado un acuerdo tan conforme con el sentir de la ciudad.

Solamente teniendo en cuenta todas estas circunstancias puede uno darse cuenta de lo que fué aquella vistosa procesión, en la que desfiló toda la Universidad en medio de interminables y apretadas hileras de los salmantinos entusiasmados.

La procesión avanza por las calles, que había sido entoldada y cuyos balcones habían sido adornados con colgaduras, deseosa la ciudad de asociarse a la fiesta.

Allí desfilaron los Colegios mayores y menores y los monasterios incorporados a la Universidad con sus respectivos hábitos, las cofradías de estudiantes, los bedeles, oficiales y ministros, licenciados, doctores y maestros con su vistosa indumentaria, allí figuró el pendón de damasco blanco con la imagen de la Inmaculada, mandado hacer por la Universidad para esta fiesta, y para que no faltase algo tan del gusto de la chiquinica desfilaron también los gigantes que se pidieron prestados a la Catedral ⁵⁹, y como final de la procesión iba la imagen de la Inmaculada.

Llegada la comitiva a la Catedral, fué allí recibida con el ceremonial

58. *Libro de Claustros, 30 agosto 1618, f. 93 v.*

59. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 85 v.*

acordado por el Cabildo ⁶⁰, según el cual toda la corporación había de salir con su guión hasta la escalera de la Catedral y cuando llegara el cuerpo de la Universidad con la imagen de la Inmaculada hasta el medio de los capitulares, éstos entrarían con sus hachas en el templo para dirigirse al coro, mientras la Universidad se dirigiría a la capilla mayor, ocupándola toda ella.

La misa de pontifical fué celebrada por el Obispo de la Diócesis, don Francisco de Mendoza, y el sermón no lo predicó D. Melchor de Sandoval, como se había acordado, sino el P. Juan Márquez ⁶¹.

Acabado el pontifical tuvo lugar el acto de prestar el juramento. Leída la fórmula por el secretario de la Universidad, D. Antonio Ruano, ante un altar que se había levantado cerca de la imagen de la Inmaculada prestó juramento el Rector D. Juan Francisco Pacheco, después el Maestrescuela don Juan Arias Maldonado, rectores de los cuatro colegios mayores, maestros de la Universidad, etc.

De este acto del juramento se conserva en el centro del retablo de la actual capilla de la Universidad un cuadro del pintor italiano Cacianiga, que constantemente recuerda al Claustro la ejecución de un acuerdo histórico del que siempre se ha mostrado orgullosa la Universidad de Salamanca.

Y en el aula llamada de Francisco de Vitoria se conserva otro cuadro de peor factura, pero de ingenua sencillez, que representa a Felipe III, postrado de rodillas ante el Sumo Pontífice, pidiéndole la definición de la Inmaculada, y al Claustro de la Universidad desfilar ante el Prelado y haciendo el juramento. En él se lee: «Summus ut intactam Reginam labe Sacerdos cernat Rex cupiens et Schola vota facit.»

Terminada la función religiosa comenzaron los festejos profanos, que duraron hasta el día 31 de octubre, en los que hubo toros, danzas, certámenes, fuegos, etc.

Lo más saliente fué la comedia hecha por Lope de Vega, de la que ya nos hemos ocupado y que se representó el día 29. Según dice la «Relación» escrita por el P. Márquez tuvo tal éxito, que fué necesario repetirla por tres veces en los días siguientes.

* * *

Apenas se habían acabado las fiestas, cuando el Claustro de Profesores se vió sorprendido por una citación urgente para el mismo día 2 de noviembre. Fué convocada por haberse recibido una carta del Consejo de 24 de octubre, en la que se censuraba a la Universidad por haber proyectado la suspensión de las lecciones durante 15 días con ocasión de las fiestas del juramento, y disponiendo que tal suspensión no tuviera efecto ⁶².

60. *Actas Capitulares*, 26 octubre 1618, f. 9.

61. Ms. 23 de la Biblioteca Universitaria, f. 57.

62. *Libro de Claustros*, 1617-18, f. 107 v.

Leída la carta del Consejo en este Claustro, la Universidad acordó que se cumpla lo que se dispone en dicha carta, encargando al P. Márquez que responda al Consejo.

Este debió darse por satisfecho con las razones y contestación del Padre Márquez, pues en los claustros sucesivos no vuelve a tratarse más este asunto.

* * *

Pasadas las fiestas el principal tema de conversación de escolares y maestros sería sin duda la gran solemnidad con que se habían celebrado las fiestas, los diversos incidentes ocurridos en ellas y la gran concurrencia del elemento universitario y del pueblo y, como es natural, también serían objeto de especial comentario rodeado primero de cierto secreto y misterio, las ausencias de aquellos colegios y religiones que por su incorporación a la Universidad estaban obligados a asistir a la procesión al ser convidados de forma oficial.

Los comentarios son cada vez más públicos, la falta se comprueba y por fin el asunto es llevado al Claustro de Diputados celebrado el 19 de noviembre. En dicho Claustro D. Juan de Santiago ⁶³ «...pidió se junte Claustro Pleno para tratar lo que se debe hacer de las Religiones y Colegios que dejaron de venir a la procesion de nuestra señora de la Concepcion attento se les abia hecho notorio el estatuto. Acordose se junte el Claustro pleno para dicho efecto».

Algunas de estas ausencias pueden conjeturarse de lo que los comisarios de las fiestas refieren en el claustro de 30 de agosto de 1618 ⁶⁴ en el que al dar cuenta de las invitaciones cursadas añadieron que las cofradías de los naturales y Aragón estaban dispuestas a hacer todo lo que pudieren y que las demás no habían contestado, que tampoco habían dado respuesta los cuatro Colegios Mayores, aunque habían oído que el Colegio Viejo acudiría a todo lo que se le mandase, que el de Cuenca vendría al acompañamiento, pero que reparaba en colgar la nave y que el de Oviedo y Arzobispo reparaban en todo. Pero por otra parte la «Relación» dice que juraron los cuatro Colegios Mayores.

En el Claustro Pleno de 27 de noviembre de 1618 debía haberse tratado esta cuestión, ya que en la cédula se decía que un asunto a tratar era la falta de las Religiones y Colegios a la procesión del juramento; pero ni en este Claustro ni en los siguientes se trata de este asunto.

Tal vez pudo ocurrir que intermediarios poderosos consiguieran impedir a última hora que se tratase un asunto que hubiese llevado como sanción la desincorporación de los Colegios y Religiones que faltaron.

63. *Libro de Claustros, 1618 - 19*, f. 6 v.

64. *Libro de Claustros, 1617 - 18*, f. 29 v.

Un caso semejante puede leerse en el Claustro de 14 de junio de 1621 ⁶⁵, en el que se dice que en vista de que varios colegios no acudieron a las honras que la Universidad organizó en la muerte de Felipe III contraviniendo el estatuto habiendo sido citados, la Universidad los hubo por desincorporados, lo que significaba que perdían la matrícula, no se les contaban los cursos, no podían gozar de los privilegios universitarios, ni podían tomar grados, siendo como extraños y ajenos a la Universidad. Si bien es cierto que volvían a conseguir la incorporación con bastante facilidad.

7.—LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DESPUÉS DE HABER HECHO EL JURAMENTO DE DEFENDER LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA VIRGEN MARÍA Y TENIÉNDOLO SIEMPRE MUY PRESENTE INTERVIENE EN LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITAN EN TORNO A LA INMACULADA, Y VARIAS VECES RATIFICA SU JURAMENTO.

Es este el último eco de las fiestas que se recoge en los *Libros de Claustros*.

Pero no se crea por esto que en lo sucesivo la Universidad de Salamanca va a guardar perpetuo silencio y a desentenderse de las cuestiones que surgen más tarde en torno a la Inmaculada, como si el Estatuto y Juramento acordado y llevado a efecto hubieran sido un acuerdo de compromiso y no una creencia y devoción hondamente sentidas.

Nada más lejos de la verdad, ya que la Universidad de Salamanca viene a ser como una caja de resonancia, en cuyos *Libros de Claustros* se recogen las discusiones y disputas que surgen, preocupada siempre de cumplir el papel de defensora de la Inmaculada que tan solemnemente jurara.

Veamos, pues, cómo nuestra Universidad cumple esta obligación.

Una de las cuestiones que suscitaron más largas y violentas discusiones entre las dos sentencias opuestas, fué la interpretación de los diversos documentos pontificios que prohibían predicar que la Virgen Santísima fué concebida en pecado original.

Los documentos de Sixto IV de 4 de setiembre de 1483, Pío V de 30 de noviembre de 1570, Paulo V de 6 de julio de 1616 y 31 de agosto de 1617, y los de Gregorio XV de 24 de mayo y 28 de julio de 1622, demuestran el terreno que iba ganando la sentencia piadosa.

Estos dos últimos de Gregorio XV se publicaron después que nuestra Universidad hizo el juramento y por eso se recoge en los *Libros de Claustros* esta cuestión, de la que antes no se ocuparon.

En el de 6 de julio de 1622 ⁶⁶ se leyó una carta del Conde de Monte-

65. *Libro de Claustros*, 1620 - 21, f. 76.

66. *Libro de Claustros*, 1621 - 22, f. 58.

rrey dirigida a la Universidad, en la que manifiesta que el Rey le envió a Roma para que hiciese las diligencias necesarias con Su Santidad Gregorio XV para que en su pontificado se procurase ensalzar el misterio de la Inmaculada, y que «después de muchas y muy grandes juntas» Su Santidad se sirvió aumentar el decreto de Paulo V con el de 24 de mayo de 1622. La carta, que se copia íntegra en este Claustro, añade: «Lo que contiene ese que imbió a V. S. pareciendome muy debido a su grande devoción darle dello la norabuena...» Esta carta está escrita desde Roma y lleva la fecha de 4 de junio de 1622.

Según se dice en el citado Claustro «Se leyó el Breve de Su Santidad... que esta cosido al fin deste libro.» Se acordó que el Maestro Antolínez contestase la carta.

Es decir, que si antes del Juramento la Universidad oficialmente estaba al margen del movimiento Concepcionista, ahora en cambio los embajadores y personas influyentes se preocupan de comunicar, a los diez días de firmado, la publicación de un documento pontificio referente a la Inmaculada.

La contestación que el P. Antolínez daría a la carta del Conde de Monterrey puede suponerse dado su entusiasmo y devoción por el misterio muchas veces demostrados en su actuación en los claustros.

* * *

Muy pronto se le ofrecerá a la Universidad la ocasión de demostrar que tiene muy presente el juramento de 1618.

La Inquisición de Valladolid el 22 de abril de 1627 prohibió que se tuvieran en el General de Teología de nuestra Universidad ciertas conclusiones, que aquel mismo día debía presidir el maestro fray Francisco Araujo. Una de estas conclusiones era de la materia de Charitate, sobre la Corrección fraterna. Y otra cuestión que originó agria disputa fué si el voto simple hace verdadero religioso ⁶⁷.

Según la exposición que la Universidad elevó al Rey ⁶⁸ el escándalo y alboroto que causó en las Escuelas la prohibición, debió ser muy grande, pues cuando ya estaban reunidos en el General de Teología las Religiones, Colegios y estudiantes, los ministros de la Inquisición los echaron a todos del General, cerraron las puertas y prohibieron que el acto se celebrase. El Claustro de 22 de abril nos dice que la Universidad se sintió muy dolida de ver cerrados sus Generales por la Inquisición.

Y la citada «Exposición» dice también que afligió mucho a todos tan

67. *Libro de Claustros, 1626-27*, Claustros de 22 de abril 1627 al 9 de junio del mismo año, f. 58-77.

68. Bibl. Universitaria de Salamanca, *Papeles Varios*, n. 105, f. 226 y ss. del tomo: «Exposición que hace al Rey la Universidad de Salamanca y en su nombre Fr. Angel Manrique», f. 1-21.

gran novedad «porque la Inquisición de Salamanca aunque la ha favorecido algunas veces mandándole censurar proposiciones que le traen delatadas de otras partes, el impedirle las suyas, ni juzgar que ha de enseñar desde que se fundó aca... nunca se ha visto.» Y en el f. 19 dice: «Señor, el crédito de Salamanca y Alcalá especialmente en la facultad de Teología no es crédito de 50 o 60 hombres que asistimos allí, es crédito de España y de la cristiandad... por lo menos no se tiene noticia de que haya Universidades grandes de tan pura y limpia doctrina como ellas.»

Intervino el Cardenal Zapata, quien mandó carta a la Universidad para que no se tengan conclusiones sobre dichos dos puntos por las grandes controversias que causan. También escribió el Cardenal de Trejo hablando de la impresión de conclusiones en las que «no solo procuran sustentar nuevas opiniones».

Y después de varios claustros que se ocupan de este incidente, se llega al de Teólogos, de 18 de junio en que se insinúa la conveniencia de «ajustarse a la doctrina de los gloriosos Santos y Doctores San Agustín y Santo Tomás». En el Pleno de 19 de junio de 1627 se acordó que se haga estatuto «...de enseñar y defender la doctrina de los dichos santos doctores sanct Agustín y Sancto Thomas y que el juramento se haga luego el qual se leyó y es el siguiente. Juramos a Dios todopoderoso de que en las lecciones que leyeremos en las cathedras que tenemos y tuvieremos en esta Universidad de Salamanca... leeremos y enseñaremos en la theologia scholastica la doctrina de Sant Agustín y las conclusiones de Sancto Thomas que se contienen en la *Suma Theologica*... en todo aquello en que fuere clara la mente de estos Sanctos y donde estuviere dudosa... no leeremos ni enseñaremos cosa alguna que sintamos ser contraria a su doctrina, excepto la opinion de la concepcion de la Virgen, sin pecado original...»

Leído el Juramento se votó en secreto acordándose por unanimidad hacer el estatuto y juramento inmediatamente, como realmente lo hicieron.

Con la excepción expresa que hace en las anteriores palabras, manifiesta la Universidad su preocupación de ser fiel al juramento del año 1618, y su interés en defender la Inmaculada; pues dada la veneración y admiración que nuestra Universidad sintió siempre por la doctrina de estas dos lumbreras de la Iglesia —como lo demuestra el hecho de haber colocado a los lados del cuadro del Juramento del retablo de la capilla los de estos dos santos— ya es significativo que diga que en todo sigue su doctrina excepto en lo tocante a la Inmaculada.

* * *

Otro documento que suscitó discusiones violentas entre los dos bandos opuestos, y del que también se ocupan los *Libros de Claustros* fué el de-

creto de los Cardenales del Supremo y General Tribunal de la Inquisición de 20 de enero de 1644.

En este Decreto los eminentísimos Cardenales «...decreverunt quod quando agitur de tribuendo titulo immaculatae conceptioni Beatae Virginis Mariae nullo modo permitatur, sed solum dicatur Conceptio Immaculatae Virginis...»

Muchos fueron los escritos que se enviaron a Su Santidad suplicándole que cortara los escándalos e intranquilidad de las conciencias que el decreto ocasionaba, al no estar cierto los fieles del verdadero sentido que debe darse al título de Inmaculada, aplicado a la Santísima Virgen, ya que solamente en el manuscrito 335 de la Biblioteca Universitaria se encuentran varios en los ff. 219-225, 226-227, 228, 229-233 y 308-321. Y en el manuscrito 183, f. 414-417 se encuentra una carta del Cardenal Sandoval, fechada en Madrid a 18 de marzo de 1653 acompañada de una Instrucción para que se escriba al Papa y al Rey con el fin de que aquel declare el verdadero sentido de la fiesta de la Concepción Inmaculada de la Virgen, pues con ocasión del citado decreto, los contrarios a la opinión piadosa obscurecen el sentido de la fiesta.

En esta ocasión es la Catedral de Sevilla la que escribe a la Universidad una carta en 10 de diciembre de 1646, que fué leída en el Claustro de 10 de enero de 1647⁶⁹ en la que manifiesta su gran desconsuelo por el temor de que si se publicara el decreto «se mancillará esta devoción y y perdera el fervor que por tantos años halienta en el pecho de sus muchos devotos».

El Cabildo de Sevilla dándose cuenta del apoyo que en esta ocasión podía prestarle la Universidad de Salamanca acude a ella para que interponga su influencia con el Rey y éste con Su Santidad para conseguir la anulación del decreto.

La Universidad «acuerda se agan todas las diligencias que fueren necesarias y que se escriban todas las cartas que parecieren ser necesarias y responda a esta santa iglesia metropolitana de Sevilla. Y para dar mas dueño y autoridad a materia tan grave se dé cuenta de todo al Claustro Pleno para que por él visto se asista con todo esfuerzo a materia tan grave.»

Según puede apreciarse, las palabras empleadas no pueden ser más expresivas, ni la decisión de apoyar al Cabildo de Sevilla podía ser más firme, pues no contentos con el Claustro de Diputados y dándose cuenta de la importancia de la materia, quieren darle más autoridad al acuerdo llevando el asunto al Claustro Pleno.

Se celebró éste el 26 de febrero de 1647 y se trató de asunto. Primero se leyó la carta del Cabildo de Sevilla y comienzan a tratar sobre él, acor-

69. *Libro de Claustros, 1646-47*, f. 15 v.

dando escribir a «Su Magestad dándole las gracias por aver tomado por su cuenta patrocinar esta causa y imbiar persona a la Sede Apostolica y otra carta a la santa iglesia de Sevilla disculpando a la Universidad de la mora que a avido en responder a la dicha carta y se y se (*sic*) cometio el escribir dichas cartas a los señores padre maestro fray Pedro Merino y doctor Martin Lopez de Hontiveros...»

* * *

El breve de Alejandro VII «Sollicitudo omnium ecclesiarum» de 9 de diciembre de 1661 tiene una importancia especial en la historia de la devoción de España a la Inmaculada.

En él se habla claramente de los piadosos deseos del Rey, que influyeron no poco en el ánimo del Pontífice para publicar este breve, y también se hace una alusión bastante clara a nuestra Universidad en aquellas palabras:

«...ita ut accedentibus quoque plerisque celebrioribus Academiis ad hanc sententiam iam fere omnes catholici eam amplectantur.» Se habla en fin de la antigüedad de la piedad de los fieles que sienten de la Virgen Santísima que «eius animam in primo instanti creationis atque infusionis in corpus fuisse...a macula peccati originalis praeservatam immunem...»

Gozoso el Rey con la publicación de este breve, escribe a la Universidad de Salamanca disponiendo que en lo sucesivo se haga en los juramentos de grados referencia a la pureza de la Virgen María en el primer instante de su animación.

He aquí el texto de la cédula real, que se leyó en el Pleno de 28 de febrero de 1664 ⁷⁰:

«Rector y Claustro del Estudio y Universidad de Salamanca. Saved que estando tan adelantado el culto del Santo Misterio de la purísima concepción de Nuestra Señora deseando yo por todos medios su mayor exaltacion es mi voluntad y mando que de aqui adelante en el juramento que hicieren todos los que recibieren los grados en esa Universidad desde el de bachiller hasta el de Doctor en cualquiera de las facultades que se enseñan y profesan en ella y también los que se incorporaren en esa dicha Universidad digan y declaren las palabras de la purissima Concepcion en el primer intante de su animacion observando en esto lo que se dispone en la Bulla de la Santidad de Alexandro Septimo. Y que sin naver hecho el juramento en la forma referida todos los que huvieren de recibir los grados y pidieren ser incorporados no se les den ni sean admitidos ni puedan regentar ninguna cathedra, lo qual se a de observar imbiolablemente sin embargo de qualquier privile-

70. *Libro de Claustros, 1663 - 64*, f. 15 y ss. Y *Documentos Reales 1651 - 69*, sin foliar.

gio o gracias que por mi o por los Reyes mis predecesores se aian concedido a cualquier religiosos y comunidades porque desde luego para en quanto a esto toca las revoco y derogo para que no puedan valerse ni aprovecharse dellas en manera alguna. Fecha en Madrid a once dias del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. Yo el Rey.»

La Universidad trató y confirió y votó sobre ello y en virtud de la importancia del asunto, acuerdan tratarlo en otro claustro.

Se celebró éste el 10 de marzo de 1664 ⁷¹ y en él se volvió a leer la cédula real y se «mando leer y se leio el juramento que ordinariamente hacen en esta Universidad todos los que se gradúan de bachilleres licenciados doctores y maestros en todas facultades que es del tenor siguiente.» Y a continuación transcribe la fórmula breve que hemos copiado ya en el claustro del 2 de mayo de 1618.

Con legitimo orgullo quiere la Universidad que se consigne en el Claustro la fórmula que usaba hacia ya mucho tiempo en sus juramentos para que, comparada con la cédula real, se vea que, ésta no añade nada a lo que ya juraba la Universidad. Por esta razón «juzgó la Universidad no ser necesario hacer nuevo juramento, sino ratificar el que tiene echo y a echo desde el dicho año pues en la sustancia viene a ser lo mismo y para que esto se haga con la demostracion devota y piedad religiosa con que la Universidad acostumbra a celebrar las que lo son tanto como esta, se celebre una Misa solemne en la capilla de San Geronimo de las escuelas mayores el domingo siguiente al de quasi modo... y el sermon lo predique un señor graduado... y esté patente su Divina Magestad desde la misa hasta las completas... y que todos sus graduados en la dicha capilla ratifiquen el dicho juramento de defender el misterio de la pura y limpia Concepcion que la Universidad tiene echo el qual thome yo el secretario a todos los dicho señores y lo ponga por fe para que quede auténtico en el archivo de la Universidad...» Acordaron finalmente escribir a Su Magestad comunicándole lo dispuesto por el Claustro.

Pero la Universidad quiere celebrar esta renovación de su juramento con toda solemnidad y difiere el contestar al Rey hasta que la fiesta no se haya celebrado, y por eso en el Claustro Pleno de 8 de mayo ⁷² se dice:

«E luego el señor vicerrector propuso a la Universidad que como es notorio estava suspendido el responder a la carta que Su Magestad escrivio para que la Universidad y sus graduados y cathedra-ticos y los que de nuevo se graduaren e incorporaren hiciesen el juramento de defender el misterio de la pura y limpia Concepcion de la Virgen Maria nuestra señora desde el primer instante de su ser... y que en aquel claustro se aprecio asi mismo en hacimiento

71. *Libro de Claustros, 1663 - 64, f. 18 v. y 19.*

72. *Libro de Claustros, 1663 - 64, f. 38 v.*

de gracias la Universidad celebre a Nuestra Señora una festividad solemne... y que la fiesta y sermon fue de los lustroso y grande que ha tenido la Universidad, y que ya es llegado el tiempo de poder responder a su Magestad dandole a entender con el mucho celo y devocion con que la Universidad la celebró y obedeció su real mandato... aviendolo conferido y votado se acordo se haga una relacion breve y sucinta a Su Magestad dandole a entender todo lo que se a obrado en la dicha festividad segun va referido...»

* * *

Y llegamos al siglo XVIII, siglo de decadencia para nuestra Universidad, con contadas figuras de relieve, y en el que si representa algo en el mundo intelectual, se lo debe a su pasado glorioso.

No obstante la devoción a la Inmaculada sigue viva en la Universidad: las fiestas fundadas en su honor se siguen celebrando en la capilla de San Jerónimo y los profesores y escolares se siguen considerando obligados por el juramento de sus antepasados.

Los reyes de España, haciéndose intérpretes de la fe y devoción que el pueblo sentía por la Inmaculada, no cejan en sus empeños de conseguir la definición dogmática del misterio.

Y Felipe V acude de nuevo a Roma para alcanzar lo que sus antecesores no pudieron conseguir, queriendo como ellos que su petición fuese acompañada con la súplica de las Universidades y Cabildos.

Felipe V no podía olvidarse de nuestra Universidad por lo que representaba el nombre de Salamanca, y por esta razón envió una cédula, leída en el Pleno de 5 de octubre de 1732 del tenor siguiente ⁷³:

«El Rey. Venerable Maestrescuela Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. Haviendo escrito a Nuestro muy Santo Padre para que se sirva dar la terminativa definición del sagrado misterio de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora y mandado a mis Ministros en la Corte Roma (*sic*) continuen en mi real nombre las ynstancias combenientes a tan piadoso y devoto fin, he resuelto hordenaros y encargaros (como lo hago) para que os yntereseis con nuevas ynstancias para la definicion de este sagrado misterio haciendose por vuestra parte a Su Santidad la mas humilde y reverente súplica paraque se digne concluir y determinar esta causa tan deseada de los fieles, y la carta que en razon de esto enviaredes la remitireis a manos de el Abad de Vivanco secretario de mi real patronato para que se dirixa a Roma que en ello me servireis. De Sevilla a 24 de septiembre de 1732. Yo el Rey.»

Después de leer la cédula el claustro «trató confirio y voto y yo el secretario hize a la Universidad relacion diciendo como en otra ocasion avia la Universidad escrito a Su Santidad suplicandole la declaracion del

73. *Libro de Claustros, 1731 - 32, f. 61 y ss.*

misterio de la Concepcion de nuestra señora por articulo de fe, con lo qual la dicha Universidad nemine discrepante acuerdo que se escriba a nuestro muy Santo Padre Clemente XIII continuando la ynstancia para que su Veatitud se sirva dar la difnicion de este sagrado misterio y que los señores comisarios que se nombren tengan presente para escribir a Su Santidad lo que se acordo en la ocassion antezedente quanto se efectuó sobre este mismo absunto y assi mismo el juramento y voto que la Universidad hizo de defender la pura limpia Concepcion de nuestra señora y que se escriba respondiendole al Rey nuestro señor que Dios guarde la obediencia y ejecucion de la Universidad en lo que se sirve hordenarles.»

Claramente demuestran estas palabras del *Libro de Claustros* que la Universidad tenía muy presente el juramento de 1618, al que hace constante referencia.

Tampoco tuvieron éxito en esta ocasión las gestiones realizadas. Cada vez era más favorable el ambiente, pero Su Santidad no creyó que era llegado el momento de la solemne definición.

* * *

Las Cortes en 17 de julio de 1760 manifestaron a Carlos III la devoción de toda España a la Santísima Virgen en su Concepción Inmaculada y expresaron sus deseos de que fuera declarada patrona de la nación, sin perjuicio del culto atribuido al Apóstol Santiago, principal patrono de España.

El Rey, recogiendo los deseos de todo el pueblo se dirigió al Sumo Pontífice para que aprobase y confirmase este patronazgo. Y el Papa con fecha de 8 de noviembre de 1760 expide la bula «Quantum ornamenti» accediendo a lo pedido por el Rey.

Hecha esta concesión, Carlos III dirige a la Universidad de Salamanca la carta siguiente ⁷⁴ que se leyó en el Claustro de 11 de junio de 1761:

«El Rey. Venerables Rector Maestrescuela y Claustro de la Universidad de Salamanca. Sabez que conformando mi religioso zelo y devoción al misterio de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima nuestra Señora con el que igualmente han conservado siempre mis reinos, vine gustoso en condescender a la suplica que estos me hizieron en las ultimas cortes celebradas el dia diez y siete de julio del año proximo pasado, tomando como desde luego tomé por especial Patrona y abogada de todos mis reynos y dominios de España y de las Indias a esta soberana Señora en el referido misterio de su purissima Concepcion sin perjuicio del Patronato que en ellos tiene el Apóstol Santiago, y haviendo en su consecuencia interpuesto mis reberentes suplicas con Su Santidad para que se sirviese aprobar y confirmar este patronato y conceder el rezo y culto correspondiente, ha venido Su Beatitud a dispensar

74. *Libro de Claustros, 1760 - 61, f. 35 y ss. Claustros de 11 y 15 de junio de 1761.*

ambas gracias, por su breve de que os remito el adjunto ejemplar impreso firmado de Don Andres Cerezo y Nieba de mi Consejo y Comisario General de la Santa Cruzada para que haciendole publicar en esa Universidad llegue a noticia de todos y se observe y cumpla literalmente su contenido. De queme dare por servido. De Aranjuez a dos de junio de mil setezientos sesenta y uno. Yo El Rey.»

A continuación se leyó la bula, que por ser larga no se copia, pero que figura cosida al fin en el *Libro de Claustros*.

En esta ocasión vuelven a recordar el juramento que hizo la Universidad hacía ya más de siglo y medio, como nos lo dicen las siguientes palabras del Claustro, en el que comenzando a tratar sobre la carta real tuvieron «presente el juramento que la Universidad hizo y demostracion que ejecutó en el año 1618 de defender y predicar el misterio de la Purissima Concepcion de nuestra Señora, y doto la fiesta, su obtava y la del juramento en cuia conformidad se complacio sumo...»

Después de tratado y votado se acordó nombrar comisarios para responder al Rey, significándole «el gozo y regocijo que la Universidad a tenido en lo que se sirve comunicarla de ser compatrona de España Nuestra Señora en el misterio de la Concepcion Purissima... y que dichos señores comisarios vean traten y confieran la demostracion que se puede ejecutar en jubilo de lo referido y su dictamen lo traigan a claustro y que la Universidad resuelva... y se toque el reloj» y que se imprima la bula y se dé una copia a los maestros del Claustro. Fueron nombrados comisarios el Doctor Francisco Ruiz, el P. Maestro Fr. Mauro Martínez, el P. Maestro Fray Juan Manzano y el Dr. Pedro Casamayor.

No se mostraron remisos los comisarios, pues, en el Claustro Pleno siguiente, celebrado el 15 de junio, el comisario más antiguo, Dr. Francisco Ruiz, toma la palabra para dar cuenta de la reunión celebrada por los comisarios. Dice que en ésta se estudiaron y registraron las demostraciones que hizo la Universidad en el año 1618, pues aunque no era cosa de que hicieran ahora lo mismo que entonces «siempre devia ser norma para lo que aora se practicase». La Junta era de parecer que hubiese un Te Deum en la víspera, fuegos en la noche y al día siguiente Misa muy solemne con Su Majestad patente todo el día. Y por lo que se refiere a las demás funciones la Junta era de parecer de no resolver nada hasta ver si a la Universidad le parecía oportuno aprovechar la ocasión para pedir a su Majestad la renovación de los grados con pompa, que habían sido suspendidos, y que eran actos que daban tanto brillo a la Universidad, y que por esta razón no habían contestado al Rey ⁷⁵.

75. La pompa de los grados fué suspendida por cédula real de 19 enero 1752, leída en claustro de 27 del mismo mes y año. Debido a los excesivos gastos que suponían estos grados, lo que impedía que muchos se doctorasen, el Rey prohibió que se corriesen toros, ordenó que el paseo se hiciese por el Patio de las Escuelas, que sólo hubiese un refresco

Hecha esta propuesta de los comisarios, acordaron que el 19 del corriente se reúna el Claustro Pleno otra vez «a fin de tratar y resolver en él si se havia de elegir o no por patrona especial y peculiar de esta Universidad y tutelar de su capilla de san Geronimo a Nuestra Señora bajo del titulo o misterio de su Inmaculada Concecion.» Y que los comisarios suspendieran la respuesta a Su Majestad hasta después de celebrar este Claustro, con el fin de que si acuerda lo del patronazgo se le pueda insinuar en la carta.

Del desarrollo del claustro se deduce, y también de lo que llevamos dicho, que no fueron los comisarios los que propusieron al Claustro la cuestión del patronazgo de la Inmaculada para la Universidad, sino que fué una idea que surgió en el mismo Claustro.

Se reúne el siguiente Pleno el día 19 de junio para tratar sobre si se puede ⁷⁶ y es razón que la Universidad elija por su Patrona especial a la Virgen Santísima bajo el titulo de la Concepción Purísima.

«E leida la cedula se trato confirio y voto largamente sobre lo expresado en ella y se tuvieron presentes graves y doctas razones sobre la nominacion de nombrar la Universidad por su especial Patrona a Nuestra Señora de la Concepción en el misterio de su Concepcion Purissima y sobre si para esta nominacion especial hera necesario ocurrir a Su Santidad, como para ponerse en las armas de la Universidad. Y tratado conferido y votado se acordo por la dicha Universidad el elegir y nominar por su especial Patrona a Nuestra Señora de la Concepcion en su misterio de la Concepcion Purissima y por tutelar de este Estudio i de su real capilla de san Geronimo y que en ella y en el altar mayor se ponga en medio una imagen de Nuestra Señora y que nunca se quite de dicho altar en funcion alguna aunque esté Su Magestad esxpuesto; y por quanto hubo mucha diversidad de ditamenes en el punto de si hera necesario ocurrir a Su Santidad y de poner a Nuestra Señora en las armas de la Universidad se voto en publico sobre nombrar o no comisarios asi de la facultad de Tehologia como la de Derecho para que examinen esta materia con toda reflexion y madurez y reflexionada y vista vuelvan a claustro su dictamen...»

El Rector nombró los comisarios con la protesta de varios doctores que decian que debian ser nombrados por la Universidad, pero aquél, apoyado por algunos, insistió en su derecho y se levantó el Claustro, al parecer no muy pacíficamente. Los comisarios nombrados por el Rector eran: por la Facultad de Teología el P. Maestro Fr. Fabián Rodríguez, Fr. Manuel Portillo, Maestro Fr. Juan Manzano y Maestro Fr. Pedro Otero, y

con dos clases de bebidas y se entregasen a cada graduado dos libras de dulces y no cuatro; suprimió la merienda y colación, la propina de 30 reales y la arroba de azúcar que se entregaba a cada graduado. *Libro de Claustros, 1751 - 52, f. 16.*

76. *Libro de Claustros, 1760 - 61, f. 39 v.*

por la Facultad de Derecho D. Francisco Aguado, D. Felipe Santos, D. Francisco Ruíz y D. Nicolás Rascón.

Los comisarios se reúnen el 10 de julio de 1761, y en el Claustro de Pleno del 13 del mismo mes⁷⁷ se trata sobre lo acordado en la Junta de los comisarios. He aquí el acuerdo de la Junta:

«Después de haber conferido largamente el asunto respectante a los encargos que se le hicieron por el Claustro Pleno de 19 de junio pasado que para la subsistencia y validación del Patronato de Nuestra Señora bajo del misterio de su Immaculada Concepción que se votó... no es necesario recurso alguno a Su Santidad ni a la Sagrada Congregación de Ritos ni otra parte en la conformidad y concepto que allí se votó dicho Patronato: Y así mismo que no ay inconveniente ni se necesita recurrir a persona alguna para que la Universidad si gusta mande poner en el escudo de sus Armas (que son la Cathedra, Maestro y oyentes) la Imagen de la Concepción en que convinieron todos los señores nemine dentro (*sic*) y lo firmaron dicho día mes y año.»

Siguen las firmas de todos los comisarios, excepto la de D. Nicolás Rascón, quien no firmó por estar ausente.

Este acuerdo de la Junta fué lo primero que se leyó en el Claustro Pleno de 13 de julio, y que debió disgustar a muchos maestros y aun a algunos comisarios que lo firmaron, inducidos a ello por los que a toda costa deseaban llevar adelante la propuesta, quienes les dijeron que no se trataba de un Patronato especial y verdadero, y que por tanto no era necesario el recurso.

Leído el acuerdo de la Junta de comisarios se exponen los pareceres de los asistentes al Claustro, que fueron muy diversos.

Así, por ejemplo, el Maestro Fr. Fabián Rodríguez, comisario, dice que votó el acuerdo de la Junta porque los comisarios le dijeron que el Patronato que votó la Universidad no era Patronato riguroso, y que no siéndolo, no era necesario acudir a Su Santidad; pero que si la Universidad acordó que el Patronato de la Inmaculada fuera riguroso y verdadero entonces era del parecer de que el recurso a Roma era necesario. Lo mismo opinó el Maestro Portillo, también comisario. El Dr. Juan Rueda fué del mismo parecer, dándolo además por escrito que está cosido al fin del *Libro de Claustros*. Lo mismo opinó el Maestro Illana exponiendo su parecer por extenso en el Claustro, quien «hizo tránsito a lo que havian votado algunos en el claustro antezedente, esto es que se hiziese una Imagen de Nuestra Señora en pequeño de horo mazizo y se pusiese en el tabernaculo del Santísimo Sacramento i estubiese patente al lado de la eucharistia... Hizo ver que no se podia practicar esso por estar severissimamente prohibido...»

77. *Libro de Claustros, 1760 - 61, f. 49.*

El Dr. Ordeñana dió también su parecer por escrito, cosido al fin del *Libro de Claustros*, siendo del mismo parecer que los anteriores.

Expuestos los pareceres de los demás profesores «y regulados los votos con exzesso dellos que fue la mayor parte el acuerdo de la Universidad que se noto y se leyo en claustro fue Que en caso de acordar o tener acordado la Universidad para sus Escuelas el Patronato especial de Maria Santisima con el titulo de su Inmaculada Concepcion sobre el general que a impetrado el Rey (Dios le guarde) para todos sus dominios se recurra a la Silla Apostolica segun lo prebenido por la Sagrada Congregacion de Ritos de expreso mandato del Papa Urbano VIII y en dicho caso se traigan a examen del claustro las razones y motivos que se hayan de alegar sobre el assumpto a la Sagrada Congregacion por la impetracion del citado patronato. Y en punto de Armas no se inhobe. Y assi passo con lo que se levanto el claustro de que doy fee.»

Como se ve, este acuerdo del Claustro Pleno no aprobó el dictamen de la Junta de comisarios en ninguno de los dos puntos que se le encomendaron; ya que el Claustro acuerda que es necesario recurrir a Roma y que no se cambien las Armas de la Universidad. Y al no pedirse la aprobación, como parece que no se pidió, este Claustro del 13 de julio, dejó sin efecto y anuló el del 19 de junio, o al menos puso en claro que el acuerdo que entonces se tomó sobre el patronazgo de la Inmaculada para la Universidad, no se ha de entender en un sentido riguroso y verdadero.

La última vez que se vuelve a hablar en el *Libro de Claustros* sobre esta cuestión del Patronato de la Inmaculada es el 4 de setiembre de 1761, que debió ser el último día que se reunió la Junta de Comisarios.

A esta Junta asisten los maestros Francisco Ruiz, Fr. Juan Manzanares, el Dr. Pedro Casamayor y el Maestro Mauro Martínez, y en ella se acordó⁷⁸: «Que yo el secretario diese testimonio de los acuerdos de los Claustros onze, quinze y diez y nueve de junio y de la junta inserta en el claustro de treze de julio pasados de este año de la fecha. Y asi paso con lo que se acabo la junta de que doy fee.»

En los claustros posteriores de varios años no he encontrado referencia alguna sobre más acuerdos de esta Junta, ni que se volviera a tratar este asunto en Claustro.

Este episodio demuestra claramente que por aquella época todos los profesores de la Universidad eran partidarios de la Inmaculada, pues no era ésta la cuestión de fondo la que se ventilaba en el claustro, y los que votaron que era necesario el recurrir a Su Santidad para la confirmación del Patronazgo, no votaron así porque sintieran menos piadosamente del misterio, sino por razones de derecho que aconsejaban cumplir con este requisito.

78. *Libro de Claustros, 1760 - 61, f. 54.*

En todo caso este deseo de haber querido nombrar por especial patrona a la Inmaculada y que su imagen figurase en el escudo de sus armas, es una prueba de la devoción de la Universidad a María Santísima en su Purísima Concepción.

8.—FIESTAS FUNDADAS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN HONOR DE LA INMACULADA.

Hemos visto cómo la Universidad de Salamanca, después que hiciera el juramento solemne de defender esta prerrogativa de la Santísima Virgen de su Concepción Inmaculada, ha vivido siempre preocupada de cumplir las obligaciones que contrajera en el año 1618 y de demostrar con repetida insistencia que siempre ha estado orgullosa del paso que entonces diera.

Vamos a hablar ahora de las fiestas que en honor de la Inmaculada se celebraban en la capilla de San Jerónimo, que son una prueba de la devoción de sus fundadores y de la misma Universidad, que al aceptar tales fundaciones y concurrir a estas fiestas declaraba manifiestamente sus sentimientos. Además la Universidad, como veremos, fundó una de las fiestas que se celebraban en honor de la Inmaculada.

Todas se celebraban en la capilla de San Jerónimo, exceptuando la de Santo Tomás que se celebraba en el convento de San Esteban, y a ellas no estaban obligados a asistir los estudiantes, sino solamente los profesores del claustro y graduados. Solía haber algunos invitados.

Limitándonos a las fiestas de la Inmaculada, diremos que eran tres: La primera que se fundó fué la del último domingo de octubre para conmemorar la fiesta del juramento hecho en 1618, y fué creada por la misma Universidad; la segunda fué la del 8 de diciembre, fundada por el Dr. Pablo de Maqueda, y la tercera, fundada por el Dr. Francisco Ramos del Manzano, se celebraba en la octava de la Inmaculada.

De la fundada por la Universidad, se habla por primera vez en el Claustro de 24 de julio de 1618⁷⁹, en el que, cuando dicho Claustro se estaba acabando, propone el rector si sería conveniente hacer una fiesta perpetua de la Concepción. Y como el asunto no venía expresado en la cédula, acuerdan tratar esto en otro Claustro.

Y efectivamente, el Rector en el Claustro Pleno siguiente celebrado el 26 de julio⁸⁰ «propuso se vote sobre si se hara fiesta perpetua de la Pura y limpia Concepcion de nuestra señora y si esta se hara por Su Magestad y Casa Real.» Acordaron en este Claustro «que se haga la fiesta perpetuamente para siempre jamas cada año postrer domingo de octubre

79. *Libro de Claustros, 1617 - 18, f. 85 v.*

80. *Libro de Claustros, 1717 - 18, f. 86 v.*

ques el día señalado para hacer el juramento.» Votan, después si la fiesta se hará por la Universidad o por Su Majestad... Y habiendo quedado empatados a 17 votos, acuerdan celebrar otro Claustro para deshacer el empate. Celebrado éste el 27 de julio, después de exponer los pareceres, y hecha la votación secreta, se resolvió por 28 votos contra 17 que se haga la fiesta perpetua del juramento por la misma Universidad y no por Su Majestad.

* * *

El Dr. Pablo de Maqueda ⁸¹ quería dotar la fiesta que la Universidad celebraba el último domingo de octubre en honor de la Inmaculada, y hace su petición en el claustro de 4 de junio de 1635, ofreciendo la renta de su Cátedra de Prima que eran unos 7.000 reales ⁸².

Pero el Dr. Maqueda tropieza con dos dificultades: la primera es que a muchos catedráticos le parece muy corta la dotación, pues como dice en el Claustro el P. Maestro Fr. Juan García —lo que nos revela la solemnidad con que la Universidad hacía todos los años la fiesta del juramento— «que esta fiesta está en caveza... de la Universidad... que el gasto que acostumbra a hacer la Universidad en esta fiesta es muy considerable y la cantidad que ofrece muy corta...» Y la segunda dificultad es que dicha fiesta no se concedió a Su Majestad cuando se fundó, y no está bien, dicen los catedráticos, darla ahora a un particular; que miren el asunto, llega a decir el Maestrescuela, «con ojos despasionados».

Proceden a la votación y acuerdan no acceder a la petición del doctor Maqueda.

Grande tenía que ser el deseo de fundar una fiesta, pues a pesar de la negativa vuelve a insistir ante la Universidad pidiendo la dotación y patronazgo de la fiesta del día de la Inmaculada, 8 de diciembre en vista de la negativa de la fiesta del juramento.

Esta petición la hace en el Claustro de 2 de setiembre de 1637 ⁸³.

Discutida la petición largamente y habiendo votado, se acuerda en virtud «del santo zelo que ha mostrado tener el dicho señor Doctor Paulo de Maqueda... por lo mucho que estima a su merced como a hijo que tantos años ha servido... se nombren comisarios que lo confieran con su merced en que día pide se le haga el dicho aniversario qué calidades y con qué condiciones y gravámenes se a de asentar y que cantidad de maravedis fixa ofrecera para la propiedad de la dicha fundacion.»

En el Claustro de Diputados de 20 de noviembre de 1637 ⁸⁴ se da cuenta del acuerdo a que han llegado los comisarios nombrados y el Dr. Maqueda

81. Catedrático de Vísperas de Leyes en 1621-25, y de Prima de Leyes en 1625-42. Murió en 1648.

82. *Libro de Claustros, 1634-35*, f. 72 v y ss.

83. *Libro de Claustros, 1636-37*, f. 109.

84. *Libro de Claustros, 1637-38*, f. 6 v.

sobre las condiciones de la fiesta. Este acuerdo es: celebrar el día 8 de diciembre de cada año una misa cantada y sermón, que ha de predicar un Maestro de la Universidad, se ha de colgar ese día la capilla de San Jerónimo y quitar el cancel que está delante de la puerta de la capilla y se ha de colocar la imagen de Nuestra Señora sobre la custodia del Santísimo Sacramento y poner, como es costumbre, la tumba con dos velas y un bonete con su borla y «se haya de distribuir como es costumbre entre los señores graduados y demas personas que suelen debengar las propinas. Para cuya dotacion y fundacion ofrece ocho mill reales en plata doble.» La Universidad acepta la fundación en las condiciones anteriores.

De nuevo acude el Dr. Maqueda solicitando de la Universidad el que se distribuyan propinas dobles en la fiesta que él tiene fundada. Se trata de esta petición en el Claustro de Diputados de 18 de mayo de 1647 ⁸⁵, volviéndose a tratar en el Pleno de 9 de diciembre y 20 del mismo mes, en cuyo Claustro se llegó al acuerdo por el que la Universidad aceptó la propuesta del Dr. Maqueda, debiendo entregar para ellos otros 4.000 reales más. Más tarde manifiesta sus deseos de que la fiesta la oficien los religiosos del Colegio de San Bernardo, cosa que la Universidad le concedió. El Dr. Maqueda entregó 5.500 reales en lugar de los 4.000 que se le indicaron.

* * *

Otro hijo ilustre de la Universidad y sin duda ferviente devoto de la Inmaculada, fué el Dr. D. Francisco Ramos del Manzano ⁸⁶, que fundó en la capilla de San Jerónimo la fiesta de la Octava de la Inmaculada.

El día 3 de octubre de 1663 escribe una carta a la Universidad, que fué leída en el Claustro de Diputados de 13 de octubre del mismo año, en ⁸⁷ la que manifiesta sus deseos de fundar una fiesta en honor de la Inmaculada con la «cantidad de mil ducados de plata que por la solemnidad de la posesión de los Presidentes de Indias se suele a su disposición repartir en obras pias...» Después de haber tratado, deciden «...aceptar la fundacion que ofrece el Señor Presidente de la festividad de la inmaculada Concepcion en el día de su octava» que señale las condiciones de dicha fundación «que queda desde luego aceptada y asignada a la religión del glorioso Padre San Francisco el celebrar la dicha fiesta».

Y en el claustro pleno de 14 de noviembre de 1663 se consignan las condiciones: «se ha de tocar el reloj el dia antecedente a las doce y a vísperas y el mismo dia en que se celebre la misa mayor». Además se

85. *Libro de Claustros, 1646 - 47, f. 44 y ss.*

86. Catedrático de Código en 1628, de *Digeto Viejo* en 1630, de *Vísperas de Leyes* en 1632 - 41 y de *Prima de Leyes* en 1641 - 45. Fué del Consejo de Su Majestad y Presidente del Consejo de Indias.

87. *Libro de Claustros, 1662 - 63, f. 82.*

ha de colgar la capilla con la colgadura nueva, quitar el cancel y poner brasero. La misa ha de ser doble con villancicos y se debía poner la tabla en la sacristía indicando las condiciones de la fundación.

La Universidad aprobó «nemine discrepante» la fundación y acuerda otorgar la escritura de ella.

Estas eran las fiestas que se celebraban en la capilla de la Universidad en honor de la Inmaculada Concepción, y el detalle con que son tratadas en los claustros las fundaciones de estas fiestas, prueban la preocupación que la Universidad tenía de que se celebrasen con la dignidad y decoro que reclamaba su devoción.

* * *

De lo anteriormente expuesto se desprende que no sólo era el pueblo partidario de la Inmaculada, como algunos han afirmado, sino que mucho antes de la definición dogmática contaba con fervientes defensores en los medios intelectuales.

Es más, podemos decir que fué en las Universidades donde se inicia el movimiento en favor de la Inmaculada y que fueron las Universidades españolas las que contribuyeron no poco a que se fuera abriendo camino la sentencia piadosa, y las que prepararon el camino a la definición.

En la avanzada de los defensores de la Inmaculada figura con justa razón la Universidad de Salamanca. El que ella oficialmente adoptara esta actitud, dado su prestigio y renombre universal, fué un paso que merece ser consignado en la historia española de la Inmaculada; y por eso es muy justo que, en este año que celebramos el centenario de la definición dogmática, recordemos los esfuerzos que hizo la Universidad de Salamanca para conseguirla; para que la devoción que nuestros antepasados profesaron a la Santísima Virgen en su Concepción Inmaculada nos sirva de estímulo a nosotros que tenemos el consuelo, que ellos no tuvieron y por el que tanto anhelaron, de contar esta prerrogativa de nuestra Madre y Señora entre el tesoro de las verdades definidas.

APENDICES

I.—Petición de Fr. Buenaventura de Monroy, Guardián del convento de San Francisco de la ciudad de Salamanca, que fué leída en la Junta de Comisarios de la Facultad de Teología del 5 de setiembre de 1617⁸⁸.

«E luego se leyo una peticion del tenor siguiente. fray Buena-ventura de Monrroy guardian del combento de san francisco de la ciudad de Salamanca en nombre del dicho Combento de san francisco Digo que a mi noticia a benido que en la junta de theologos que se hace por acuerdo de la universidad para responder a la carta de su magestad cerca de declarar lo que siente y tiene esta universidad cerca de la Concepcion de la virgen nuestra señora se quieren hallar presentes los padres maestros fray Pedro de Herrera fray Diego Giron y fray Francisco de Arauxo de la orden del Patriarcha sancto Domingo partes interesantes en este negocio por aver votado inpugnar la pia opinion de que fué concebida la virgen nuestra Señora sin contraction del pecado original y defender la contraria y porque la dicha su orden tiene procurador y solicitador en Roma contra la pretension de su magestad catholica y Vuestra Señoria tiene hecho estatuto que quanto a alguno de los votos le tocare directa o indirectamente algo del negocio que se trata deben ser excluydos de la tal Junta para que los demias voten libremente, y tambien a Vuestra Señoria le consta y es notorio como en este negocio la parte contraria que defiende la pureza de la conception de la virgen es mi orden y los religiosos della y así soy parte para pedir y supplicar a vuestra señoria mande executar el dicho estatuto y mandar que los dichos padres maestros no asistan en la dicha junta pues estan sus votos sabidos y conocidos como de partes contrarias, sino que los demias maestros libremente digan sus votos y pareceres lo qual aunque yo no lo pidiera y supplicara a vuestra señoria lo debia hacer así por ser estatuto expreso desta universidad y lo otro porque su magestad del Rey nuestro señor no pretende saber su parecer y voto de los dichos maestros ni de los demias de su orden por ser cosa notoria ser contrarios sino que por la carta que vuestra señoria escribiere a su sanctidad se heche de ver que toda la yglesia, universidades, prelados, ordenes y todo el comun de grandes y pequeños, Doctos e indoctos fuera de la dicha orden siguen y abrazan la (f. 82 r) opinion pia de que la virgen fue concebida sin contraer pecado original nemine discrepante lo qual podria por respectos humanos padecer alguna exception si los dichos Padres maestros se admitiesen aunque de ninguno en particular se debe presumir ni sospechar por ser tan christianos que interes de cosas humanas no les mobera de negar la honrra que la yglesia da a la virgen pero por quitar ocasiones dello es justo vuestra señoria execute el dicho estatuto con tanto acuerdo por esta razon hecho de que puedan

88. *Libro de Claustros, 1616-17, f. 81 v y 82 r.*

los demas votar libremente y asi por gente apasionada los recuso en este articulo y protesto la nullidad y pido justicia y al prsente secretario me lo de por testimonio. fray Buenaventura de Monrroy.»

II.—Testimonio del acuerdo tomado por la Universidad de Alcalá de Henares el 23 de agosto de 1617, referente a la Inmaculada y que fué leído en la Junta de Comisarios de la Facultad de Teología de la Universidad de Salamanca, el 5 de setiembre de 1617 ⁸⁹.

«En la villa de Alcala de Henares en veinte e tres dias del mes de Agosto de mill y seiscientos decisiete años estando junta y congregada la universidad de Alcala en Claustro pleno llamada por cedula del señor Rector del dia antes para el negocio infrascripto estando juntos conbiene a saber el señor maestro don Diego de la Fuente Rector y Doctores Don Francisco Ximénez, Doctor Benavides, Doctor Fernando Perez de Espinosa, Doctor Plaza, Doctor Aguado, Doctor Merino, Doctor Diego Fernandez, Doctor fray Pedro Obide, Doctor Diego Gomez, Doctor Adriano Gutierrez, Doctor Morales Moreno, Doctor Arroyo, Doctor Sosa, Doctor Gonzales, Doctor Mansilla, Doctor Brez, Doctor Juan Alonso, Doctor Navarro, Doctor Torre, todos Doctores en theologia graduados por esta universidad y Doctores Francisco Cogollos, Doctor Antequera, Doctor Camara, Doctor Tapia, Doctores en Canones, graduados por esta universidad, y Doctores Bustamante (f. 82 v) Doctor Salazar, Doctor Castro, Doctor Montoya, Doctores en Medicina graduados por esta universidad.—En este Claustro propuso el señor Rector que como es notorio en estos reynos a habido bariedad de pareceres acerca de si en la Conception de nuestra señora Madre de Jesu-Christo Dios nuestro huvo macula de pecado original y sobrello a habido disputas de que se an causado muchos escandalos y para ebitarlos el Rey Don Phelippe nuestro señor con su catholico y sancto celo por carta particular a mandado que la universidad scriba a su sanctidad el sentimiento que en esta parte tiene y para cumplir con lo que su magestad manda conbiene por la alteza y gravedad de la materia que Universidad adonde con tantas bentajas se enseña la sagrada theologia declare y asiente en ella el sentimiento y comun sentencia que a tenido tiene y enseña y lo demías que al bien universal y debocion christiana pareciere conveniente y que sobre todo ello den sus pareceres—y aviendo tratado y conferido sobre ello votando como es costumbre, nemine discrepante dixerón que esta dicha universidad siempre ha enseñado y defendido que la serenissima Reyna de los Angeles Madre de Dios y Señora nuestra fue concebida sin macula de pecado original teniendo com an tenido y tienen la dicha sentencia por mas probable y por verdadera y como tal todos unanimes y conformes protestaron y juraron en forma de la seguir enseñar y defender siempre mientras no huviere determinación de su sanctidad de lo contrario.—Y determinaron que en esta conformidad se scriba a su sanctidad y se cumpla con lo que su magestad manda, y asi mismo

89. *Libro de Claustros, 1616-17, f. 82 r y 83.*

acuerdo y determino el dicho Claustro que en conformidad de lo acordado y jurado por el la universidad haga una fiesta a ocho de septiembre deste año dedicada a la limpieza de la Concepcion de nuestra señora yendo en procession todos los graduados con sus insignias a la yglesia mayor de san Justo y Pastor y que se diga una Misa solemne y sermon adonde se publique el acuerdo de la universidad.—En el dicho Claustro fueron todos de parecer que la dicha sentencia como mas piadosa probable verdadera y comun de toda esta universidad es justo que la tengan y guarden todas las personas della ansi los que agora son como en adelante fueren mientras que su Sanctidad no decretare otra cosa. Y para su cumplimiento (f. 83 r) determinaron que todas las personas que se graduaren en esta universidad de aqui adelante demas de los juramentos que hacen antes de recibir los grados juren asi mismo de defender siempre que nuestra señora la virgen Maria madre de Dios nuestro señor fue concebida sin macula de peccado original y que se pida a su magestad mande que no se puedan dar grados ningunos en la universidad sin que se haga el dicho juramento y ansi mismo para que este acuerdo haya su perfection y cumplimiento en todo se pida y supplique a su Sanctidad le ratifique y confirme.—Todo lo qual acuerdo y determino la dicha universidad en Claustro pleno como dicho es de comun consentimiento y cometieron el firmar por todos al señor Rector. El maestro Diego de la Fuente Rector passo ante mi Luis de la Serna Secretario—E yo Luis de la Serna Notario publico por la auctoridad apostolica y Secretario desta universidad de Alcala diocesis de Toledo que a todo lo que dicho es en uno con el dicho señor Rector y Doctores del dicho Claustro fuy presente como consta del dicho libro de Claustros que paso ante mi lo fice escribir subscrivi y signe de mi signo a tal en testimonio de verdad. Luis de la Serna notario y secretario.»

III.—Papel que presentó el P. Maestro Fr. Pedro de Herrera en la Junta de Comisarios de la Facultad de Teología celebrada el día 5 de setiembre de 1617, con una relación de autores que enseñan la sentencia de Santo Tomás en la materia de la Inmaculada ⁹⁰.

«Estos son los autores que enseñan que la sentencia de Santo Thomás en la materia de la Concepcion de la Virgen nuestra señora es la comun de los sanctos y mas conforme a su doctrina.

1.—Magister Sententiarum in 3.º D. 3.ª ait: ita esse sentien dum secundum communem stimationem sanctorum.

2.—Antoninus in parte 1.ª Summae, titulo de peccato originali ait: si volumus attendere ad dicta Sacrae Scripturae, et sanctorum doctorum manifeste patet Beatam Virginem in peccato originali conceptam fuisse.

3.—B. Albertus Magnus in 3.º dist. 3.ª ait: Dicimus Beatam Virginem contraxisse originale peccatum, nec fuisse sanctificatam ante conceptionem, neque in conceptione, sed post conceptionem: di-

90. *Libro de Claustros, 1616 - 17, f 119 - 120.*

cere autem oppositum est haereticum condemnatum a D. Bernard. et am omnibus magistris Parisiensibus.

4.—Gregorius de Arimino in 3.º, dist. 3, q. 2.ª ait: dico Beatam Virginem fuisse conceptam in peccato originali: quia Sacra Scriptura ubicumque de hac materia loquitur sine omni exceptione omnes naturali modo ex Adam descendentes sub peccato originali concipi asserit: ex quo sequitur, quod aliquem excipere secundum omnes expositores sacrae scripturae, sit sacrae scripturae contradicere.

5.—Egidius quolibet. 6. ait: contrarium asserere est contradicere sacrae scripturae et dictis sanctorum.

6.—Guido Carmelita Episcopus Albanensis quolibet. 3.º, q. 13 ait: sequendo rationes et auctoritates sanctorum doctorum et canonum, salva puritate Virginis, teneo quod Beata Virgo fuit concepta in peccato originali, et si aliter dicerem, timerem ne me Augustinus tamquam haereticum devitandum diceret.

7.—Turrecremata Cardinalis de consecratione, dist. 4. c. firmissime, sic dicit: Beata Virgo fuit concepta in peccato originali tum quia Augustinus, Eusebius. Leo et Gregorius Papa et Anselmus et Bernardus hoc expresse dicunt, tum eo quod quam plurimi, et fere omnes doctores tam in theologia quam in iure, quos nos collegimus usque ad centenarium numerum hoc tenent. (f. 119 v).

8.—Divus Bonaventura in 3. dist. 3. quaestione 1.ª, Hic modus dicendi est securior quia magis consonat fidei pietati, et sanctorum auctoritati magis concordat; propterea quoad sancti communiter cum de hac materia loquuntur solum Christum excipiunt ab illa generalitate, qua dicitur: omnes in Adam peccaverunt; nullus autem invenitur dixisse de his, quos vidimus et audivimus auribus nostris Beatam Virginem fuisse ab originali peccato immunem in sui conceptione.

9. Ioannes Dominicus Cardinalis in tractatu de Conceptione, qui incipit, Rescandae sunt putridae carnes, ait; Beata Virgo fuit concepta in peccato originali, ut dicunt omnes sancti et doctores.

10.—Herveus quolibet 4.º, quaestione ultima ait; de facto contraxit Beata Virgo Maria peccatum originale, et hoc consonat sacrae scripturae et dictis sanctorum.

11.—Albarus Hispanus Episcopus Silvenens. ordinis Minorum in Libro de planctu eccelsiae ait: De Matre Christi Beatissima tenent sancti et maxime Augustinus et Bernardus quod nunquam peccavit actualiter: tamen in originali peccato concepta fuit, sicut caeteri homines, qui ex comixtione seminum concepti sunt. Ad hoc facit quod habet de Consecratione d. 4. C. firmissime, et Glos. super cap. 2, et super cap. Baptismum de consecratione, d. 4., et facit optime in quaestione 2.ª c. omnem, et hanc sententiam tenent omnes antiqui theologi, videlicet Alexan. Thomas, Bonaventura et Ricardus: licet quidem novi theologi a communi sensu ecclesiae recedentes contrarium teneant in devoti reverentia Dominae nostrae, cuius devoti per hoc apparere nituntur, quorum nova opinio et phantastica sit penitus a fidelibus cancellata.

12.—Magister Aegidius Camorensis Hispanus eiusdem ordinis Minorum in Summa, capite de Maria sic ait: Beata Virgo Maria fuit

in originali peccato concepta: sed ante nativitatem postea fuit ab eodem per gratiam mundata, et haec est sententia sanctorum et doctorum communior atque securior.

13.—Robertus de Contio Doctor Parisiensis, eiusdem ordinis minorum in 3.^a Sententiarum quaestione 9, sic ait: Beata Maria secundum sententiam sanctorum doctorum in sui conceptione contraxit peccatum originale, sed postea fuit ab illo mundata.

14.—Ioannes de Neapoli, Doctor Parisiensis quolibet. 1.^o, quaestione 12, sic ait: Beata Maria fuit concepta in peccato originali: quod Augustinus, Gregorius, Leo, Anselmus et Bernardus hoc expresse ad litteram dicunt.

15.—Magister Ioannes Bublía Bononiensis, Doctor Parisiensis, quolibet. 19, quaestione 1.^a, art. 2.^o ait: Beata Virgo contraxit peccatum originale, et hoc expresse dicit Gregorius, Augustinus, Anselmus, et alii.

16.—Magister Ioannes Clibot, ordinis Sancti Augustini in 3.^o, dist. 3, sic dicit: Beata Virgo secundum auctoritates sanctorum fuit concepta in peccato originali. (f. 120 r).

16 (*sic*).—Magister Iordanus Theutonicus eiusdem ordinis in 2.^o sermone de Conceptione ubi ait Beata Virgo per brevissimum tempus secundum communem opinionem Doctorum fuit sub peccato originali, et quando anima eius fuit infusa corpori tunc originale peccatum contraxit secundum sanctos doctores.

17.—Scotus in 3.^o, dist. 3, quaestione 1.^a, parag. ad quaestionem in fine insinuat hanc sententiam esse sanctorum Patrum, nam ita ait: si auctoritati ecclesiae licet auctoritati scripturae non repugnet videtur probabile, quod excellentius est attribuire Mariae.

18.—Alexander de Ales 3.^a parte, quaestione 9. memb. 2.^o, art. 1.^o ostendit esse communem sanctis Patribus.

19.—Capreolus in 3.^o, dist. 3. Quaestione 1.^a, conclusione 1.^a, idem sentit et probat ex Augustino, Ambrosio, Leone, Gregorio et aliis Patribus id asserentibus, et tandem concludit hanc conclusionem tenent et tenuerunt Origines, Isidorus, Bernardus, Anselmus, Hugo de Sancto Victore, Magister Sententiarum, Remigius, Alcuinus, Casiodorus, Casianus, Petrus Rabanus, Gratianus, Innocentius Papa, Ioanes Belet, Mauritius Episcopus Parisiensis, Altisiodorus, Raimundus de Penafort, Alex. de Ales, Albertus, Petrus de Iarantasia Papa, Petrus de Palude, Durandus, Herveus, Ioanes de Neapoli, Iacobus de Voragine, Nicolaus Irabhet, Egidius de Roma, Gregor, Arimin. Bonaventura, Robertus de Iernaco, Nicoalus de Lira, Ochan, Gandab., Godofredus, Ioanes de Poliaco, Ricardus de Mediavilla, et alii multi.

20.—Idem sentit Guiliermus de Gannaco in tractatu de hac materia cuius tractatus de innocentia Matris Dei.

21.—Idem Hispalensis in 3. dist. 3.

22.—Caetan. opuscul. de Conceptione probat id luculenter.

23.—Durandus in 3.^o dist. 3. quaestione 1.^a, n.^o 12 posquam dixit plura in faborem huius sententiae subdit, quod autem non fuerit praeservata patet 1.^o autoritate sacrae scripturae ad Romanos. secundo etc., et statim probat ex Augustino et Anselmo et aliis.

Plures alii referre poterant, sed supradicti sufficient.

IV ⁹¹.—Parecer del Maestro Fr. Pedro de Herrera ⁹², emitido en la Junta de Comisarios de la Facultad de Teología el día 5 de setiembre de 1617.

«Demas de lo qual dio su voto y parecer en escrito abiendolo dicho in voce y es del tenor siguiente. En el Claustro Pleno que se tuvo desta materia fue de parecer que la universidad debia scribir a Su Santidad supplicandole difiniese esta controbersia pero sin determinar la parte que huviere de determinar. La razon que tuve para votarlo asi fue porque la universidad por via de universidad no tiene en esta materia sentencia determinada y universal como dicen tenerla las universidades de Paris, Osuna, Valencia, sino cada uno siente libremente lo que le parece mas pio y probable conforme a la facultad que para ello tiene del concilio tridentino y de los pontifices y asi solo se podia escribir que en esta parte o en esotra es la que siguen los más como personas singulares pero no ques sentencia asentada y universal de la universidad. La segunda razon fue por la universal costumbre que hallo aver avido siempre en la yglesia de concilios sanctos doctores principes y particulares que quando acuden al Sumo Pontifice por difinicion de alguna proposición no le determinan lo que a de definir sino aunque cada uno dellos tenga su particular sentencia quando acuden a la Sede Apostolica por la difinicion no le piden que la determine ni le proponen lo que ellos sienten sino que le preguntan lo que han de sentir y piden les determine lo que el Espiritu Santo le dictare. Esto probe con algunas singulares. Agora voto dos cosas: la primera la misma que acabo de decir, la segunda que si se a de escribir la que los theologos desta universidad sienten no pueden dexar de scrivir que la sentencia de Santo Thomas es la mas comun de los Doctores antiguos, la mas llegada a la scriptura y a los sanctos. A lo primero me muebo por las razones que entonces dixé que porque pienso que en esto sigo la regla de la yglesia y hago mayor servicio a Su Magestad y miro por la auctoridad desta universidad. La regla de la yglesia es la que pone San Agustin, Lib. 2.º de peccatorum meritis et remissione, en las ultimas palabras donde dice: ubi de re obscurissima disputatur non adiuvantibus divinarum scripturarum certis clarisque documentis cohibere se debet humana praesumptio nihil faciens in alteram partem declinando. En esta materia no estan claros y ciertos los testimonios de sagrada escritura por ninguna parte y si por alguna lo estan mas es por la sentencia de Santo Thomas como luego dire y asi declinarse in contrariam partem es contra esta regla de San Agustin y por tanto me parece que se a de guardar la universidad de ir contra ella. Es esto tambien mas servicio de Su Magestad porque dado caso quel Rey nuestro señor nos haya mandado quescribamos a Su Santidad el parecer de la Universidad lo qual no consta claro por su carta no nos manda que escribamos lo que no ay, ni que asentemos agora

91. *Libro de Claustros, 1616-17, f. 83 v y 84.*

92. Catedrático de Escoto en 1593. De Prima de Teología en 1604. En 1606 tomó posesión de la Cátedra de Prima que fundó Felipe III para los Padres Dominicos. Fue nombrado Obispo de Tuy. Para la biografía del P. Herrera y de los Padres Girón y Araujo, véase: *Historia del Convento de San Esteban.*

nueva doctrina (f. 84 r) y escojamos sentencia, y asi si escriviesemos que la sentencia de la universidad era la pia de la Conception no scribiamos lo que pasaba pues la universidad por bia de universidad no a tenido esa sentencia ni scriviamos con verdad lo que nos mandaba. Ytem es mas servicio de Su Magestad porque sabemos de su santa debocion y gran piedad que se inclina a la opinion que llaman pia de la inmunidad de Nuestra Señora y si la congregacion de los theologos desta universidad a de escribir lo que sienten como theologos no pueden dejar de escribir que la comun oppinion de los sanctos y doctores antiguos es la opinion de Sancto Thomas como luego dire, y asi aviendo los theologos de determinar a que parte se inclinan no pueden dexar de decir que la sentencia de Sancto Thomas es mas conforme a la scriptura sanctos y Doctores y asi no se acude a lo quel claustro por mayor a entendido que pretende la piedad y debocion de nuestro catholico Rey tan de veras deboto de la Virgen, ques que digamos que la sentencia de la inmunidad de la Virgen es la que tenemos. Miro tambien en votar esto por la auctoridad de la universidad porque supuesto que no consta que nuestro catholico Rey nos manda scrivir nuestra sentencia parece algun modo de prebencion escribir al Pontifice nuestra sentencia no forzados por su mandato ni por el del Rey nuestro señor pues aunque parece que nos la manda por su carta no consta claro dello y al Pontifice no le emos de dar parecer no siendo mandados y sabiendo que sin que se lo demos él quando determine alguna proposicion determinara infaliblemente la verdad. Tambien es bien para la universidad no ponernos en peligro que se sentencie lo contrario de lo que ella obiere mostrado ser su parecer pues no esta claro que a de difnir lo que ella determinar. =A lo segundo me muebo porques cierto que la doctrina comun de los theologos es que la sentencia de Santo Thomas es la comun de los santos y mas conforme a la scriptura y los doctores antiguos ser esto asi ques mas conforme a la sagrada escritura y a los sanctos. Prueballo un papel que dare aqui con testimonio de veinte tres doctores antiguos que dicen no solamente ser verdadera sino ser la que conforma con la sagrada escritura y la que sienten los sanctos antiguos, San Agustin, San Leon Papa, S. Ambrosio etc. y si como theologos nos hemos de inclinar a scribir alguna parte determinada, cierto es que emos de declarar que la sentencia de Santo Thomas es la que tiene mas por si la sagrada escritura y sanctos so pena que nos an de tener por ignorantes o que encubrimos lo que sentimos y qualquier cosa destas es gran nota en tan insigne congregacion de theologos. Pruebese esto mas porque no scrivirlo ansi temo ques perbetir el orden que Dios puso en la yglesia para saber las verdades della. San Pablo nos enseña que Dios puso a los maestros y doctores theologos en la Iglesia para que los demas los sigan como a pastores y preceptores de las verdades (f. 84 v) de la fee pues si agora no siguiendo los doctores y sanctos antiguos scriviesemos tener otra sentencia contraria, la que tienen los que no son doctores y maestros no seria sino por seguir la oppinion del pueblo no docto y seria dar la enseñanza y determinacion de las cosas de fee al pueblo no perito en ellas y dexar por su parecer el

de los sanctos doctores, y no es menester explicar quan graves daños se seguirian en la yglesia de tener por regla el parecer del pueblo y proponerlo al Pontifice para quel lo siga abiendo todos de pedir al Pontifice quel nos guie y no que se guie por el parecer de los no doctos.—Añado a esto que seria digna cosa desta universidad pedir encarecidamente a Su Santidad y al Rey nuestro señor se sirva dar orden questos escandalos se atagen pues como dice Pio Quinto en su Bulla mas nacen de contencion y emulacion que de devocion con nuestra señora y como dicen San Bernardo y San Buenabentura y otros muchos doctores no es mayor debocion de nuestra señora ni se le hace mayor servicio en porfiar en esta sentencia que llaman pia de la inmunidad de su Concepción que en tener la contraria. Esto me parece y lo firmo de mi nombre en Salamanca a cinco de septiembre de mill y seiscientos y decisisete años. Fr. Pedro de Herrera.»

V⁹³.—Parecer del P. Maestro Fr. Pedro de Herrera emitido en el Claustro Pleno del 17 de abril de 1618, referente a hacer estatuto y Juramento de defender la Inmaculada⁹⁴.

«Voto de fr. Pedro de Herrera en el punto de si la Universidad de Salamanca ha de jurar de tener siempre la opinion de que Nuestra Señora fue concebida sin pecado original. Señor. En el punto que se trata yo lissamente dire lo que puedo y devo hazer como persona particular y como Maestro desta insigne Universidad. Si el juramento que se trata de hazer es que todos los de la Universidad tengan esta sentencia por probable y pia, yo soy el primero que vengo en el dicho juramento, porque en algún tratado que cerca desto he hecho para embiar a Su Santidad he provado mas larga y eficazmente que quantos yo he leydo de los authores antiguos y nuevos que tratan esta mal, que esta sentencia es muy probable y muy pia, y muy devota, y que se haze muy gran servicio a Dios y a la Virgen en tenerla, defenderla y persuadirla sin emulacion ni contiendas. Y sin hazer en esto largo discurso, muchos Pontifices lo han asi determinado y por el consiguiente no puede haver en ello duda, y assi yo soy el primero que lo voto, que lo juro y que lo tengo y enseño. Pero si el juramento ha de ser de tener la dicha sentencia por verdadera, yo dudo que nadie le pueda hazer, y estoy cierto que yo no lo puedo jurar, y juzgo que a la Universiad no le esta bien hazer el dicho juramento y estatuto. Dudo que se pueda hazer el dicho juramento, porque cierto es que agora esta sentencia es dudosa, pues Nuestro Santo Padre en su ultimo decreto la llama opinion. Y como es notorio a los theologos y lo enseña Santo Thomas muchas vezes, no puede aver opinion de una verdad sin que aya duda si lo es o no, y assi si esta sentencia en estos tiempos es dudosa, no es cierta ni asentada jurar que es verdadera. Que yo la tengo de tener por

93. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 118 y 119.*

94. El documento que a continuación transcribimos es de difícil lectura, y dudosa en uno o dos pasajes, porque en ellos la tinta ha roto por completo el papel.

verdadera y asentada sabiendo de cierto que es dudosa parece claro que es perjurar, que periurio y peccado mortal es jurar por verdaderas las cosas dudosas y de que no tengo certeza, y assi parece yerro intolerable desta Universidad hazer el tal juramento y que los doctos y doctores y maestros del mundo caygan en semejante yerro. Estoy cierto que yo no lo puedo jurar, porque yo y los maestros de mi orden hazemos juramento de en todo y por todo defender la doctrina de Santo Thomas que tantas vezes han aprobado los Pontifices teniendola por mas segura y en todo mas acertada y de no tener nada contra ella; pues aviendo hecho este juramento mal puedo yo sobre acuerdo y de pensado no solamente negar la doctrina del dicho sancto Doctor en materia tan grave, sino también hazer juramento contrario y opuesto de no tener su sentencia, sino defender y enseñar la contraria. Y no es suficiente evasion dezir que si agora bibiera el Santo tuviera esta sentencia y dejara la que avia enseñado porque los fundamentos y razones y testimonios de sanctos que le movieron a tener lo que enseñó, agora se estan en pie, y assi su sentencia el Pontifice en el ultimo decreto que desta materia ha salido da licencia para que cada uno pueda en esta materia defender y tener la sentencia que quisiere, pero dize que deja la de sancto Thomas en el mismo estado condicion y punto en que antes estava, pues si antes era segura comun de los sanctos, conforme a la doctrina de la yglesia y de la sagrada escritura y agora después de tantas contradicciones y de aver tanto procurado la sepultar se queda de la misma suerte que antes estava, probable y segura y catholica queda y el mismo sancto que la enseñó y vio que estava tambien fundada no la negara ni tuviera la contraria.

Quando a mi no me obligara el juramento que digo aver hecho de defender de la manera dicha la doctrina deste Sancto doctor devia so pena de mal termino, no dejarle ni desampararle agora, ni ponerme del lado de sus contrarios. Sancto Thomas ha honrrado mucho mi religion, hame authorizado y ayudado muchas vezes en licciones disputas consultas resoluciones de casos, y en otras ocasiones hele hallado (f. 118 v) siempre a mi lado quando le he avido menester. Agora hallase solo que todos le dejan, le baldonan y maltratan, no correspondiera yo a la obligacion que le tengo si yo tambien me levantara echase y me hiziese de la parte de sus contrarios, que no es buen amigo el que en tiempo de adversidades y contrarios deja solo a quien ha tenido obligacion. Y asi yo a su lado tengo destar, su doctrina tengo de defender, que la Sede Apostolica me da seguro que siguiendole no errare. Confirmase mas esto por el daño grande que se sigue si una vez dejamos a Sancto Thomas en esta sentencia. La doctrina deste sancto es la que tiene o traia a muchos libres y atrevidos a las razones que contra sus invenciones hallan evasiones tales quales bastan a deslumbrar a hombres poco doctos y de ingenio protervo, el medio con que en muchas ocasiones seusa para en estas dudas. Sacar la verdad a luz y seguir la parte mas segura es traer la autoridad del dicho sancto y atenernos a lo que dize. Si una vez se acuerda por esta universidad que sentencia suya tan fundada y defendida,

no se ha de tener, con esto responden a todos los testimonios que del se truxeron contra qualquier nueva y libre doctrina, que no ay que hazer caso de doctrina cuya sentencia asi se huye en esta insigne Universidad, que jura la contraria. Y plegue a Dios que yo me engañe y no aya esta razon movido a muchos que ha meses que tratan deste punto que aqui se confiere, a que insten en que esto se jure para tener quitado este tropieço y contrario a sus sentencias delante de los ojos, y yo que por particular razon debo oponerme a esto por esta misma razon devo no votar lo que aqui se pretende. Juzgo finalmente que la Universidad no debe hazer este juramento lo primero porque muchos de vuestras mercedes lo juzgaron assi quando vino la carta de su Magestad para que pidiesemos al Pontifice la difinición desta causa. Estonces dijeron que era bien pedir la peroque no era bien que la Universidad hiziera otra demostracion de juramento etc. las cosas siguieron en el mismo punto, el juicio devuestras mercedes dever ser el mismo. Lo segundo porque no se quanta autoridad es la Universidad moverse a hazer este juramento por los motivos que tiene, pues esta petición ha nascido de algunos que, a su parecer es devoción que Pio Quinto llama indiscreta, han solicitados las cabeças destas comunidades a que traten desto sabemos los muchos meses ha, ellos por via de Madrid han sacado carta de quien escribe que su Magestad se sirvira de que este juramento se haga. Vuestras Mercedes no lo han estudiado y hallado razones que a ello les mueva, solo de aqui ha nascido el tratar dello. Su Magestad quando se sirve que la Universidad haga algo, al claustro lo significa por carta suya o escrita en su nombre como tiene dello larga experiencia, agora no la ay y otros quieren ganar gracias con su Magestad mostrando que por sus cartas y diligencias han movido a la Universidad de Salamanca a este juramento. Miren Vuestras Mercedes si es bien que la Reyna de las Universidades se mueva por semejantes razones, que diligencias de particulares nascidas de personas muy particulares puedan alterar el uso desta Universidad. Si se ha de hazer aguardese que su Magestad lo insinue a la escuela, que no es mandarlo hazer mas fuerza que mandarlo otro en su nombre. Estonces muevese el claustro con razones graves con motivos de importancia, pero porque tal o tal persona escrivio a Madrid que viniese una carta en que se dijese seria gusto de su Magestad, y quiza su Magestad no lo sabe, que la Universidad lo hiziese persuadirse todos a hazer este juramento, vuestras Mercedes juzgaran quanta autoridad es para esta Universidad. Otras que lo han hecho mas motivos y mas graves han tenido, que la principal de todas tan facilmente se determine en cosa tan grave, negocio es de consideración. Lo tercero sienta dificultad en este negocio porque Vuestras Mercedes cierran la puerta a muchos que con este juramento no se graduaran. De la Universidad de Paris se que huviera dos graduados de importancia mas de los que tiene si no uvieran de hazer este juramento y eran personas que podian (f. 119 r) ser de estima y authority para aquella Universidad, ambos estan en España y como yo se destes, puede aver otros, no sera menos en esta Universidad. Y no juzgan Vuestras

Mercedes por cosa conveniente para nuestro aumento poner dificultades a los que se uvieren de graduar. Lo quarto es que por este camino se procura lo que muchos de los que aqui estan no han imaginado y es verdad y yo tengo oy aviso dello, que los frailes de mi religion no entren mas en la Universidad. Nosotros, señores, por nuestras constituciones por orden de nuestros superiores, por expressos mandatos que para ello de nuevo tenemos no podemos hazer este juramento. Estamos tan deste parecer que nuestro Reverendissimo General tiene resolucion si fuera menester para que no padezcamos molestia en este caso sacar todos los religiosos de mi orden del Reyno de España con facilidad y pasarlos a otros Reynos, no porque sientan que ninguna fuerça que la uviese que no la abra ha de bastar a movernos de lo que una vez tenemos jurado, sino porque no nos molesten por esta causa, pues si obligan a todos los de la Universidad a que hagan este juramento claro es que con el nos excluyen della, ques lo que muchos pretenden para que no enseñemos mas en esta escuela y con la mudança que con esto uviere mejorar sus partidos. Supuesto esto miren Vuestras Mercedes si los servicios tan antiguos que mi orden ha hecho a esta Universidad desde que ella se fundó, el averla edificado, dadole rentas y alcançado de sus Magestades las tercias que tiene, que mi orden las alcanço, el aver ilustrado estos generales con la theologia que ha enseñado, el aver gastado aqui en servicio de la escuela los hombres mas doctos que en sus eras ha tenido el mundo mereçe que Vuestras Mercedes agora los echen de la Universidad y con titulo de devocion quieran sus contrarios congradiar a Vuestras Mercedes para que nos despidan de su servicio, que hazer este juramento todos los que se uvieren de graduar es excluarnos paliadamente de la Universidad. Y quando ayamos serbido tan poco que no importe que la escuela no se sirva más de nosotros, advierto a Vuestras mercedes una cosa de consideracion. Doctrina es común entre los señores canonistas y la tratan largamente los autores y convienen en que si no es cierto es lo más probable que la excomunion mayor del Pontifice dada contra un delito o en un caso liga en casos semejantes, de lo qual tratan largamente los nuevos auctores Maiolbe, Suarez, etc. También supongo que Alex, en un breve que comienza *ex alto* y hasta Cai. verbo *excommunicatio* c. 81, descomulga con descomunion reservada al Pontifice ipso facto incurrenda a todos los maestros a los cathedraticos a los estudiantes y a otros qualesquiera que oculta o publicamente excluyeren de la Universidad de Paris a los religiosos de mi orden. Esta Universidad por las bullas apostolicas semejantes es a la de Paris y excluarnos della es caso semejante a excluarnos de Paris. Y assi supuesta la comun doctrina que he dicho quien publica o oculta de ella nos excluyera queda ipso facto descomulgado. Nosotros conforme a nuestras leyes justas y confirmadas por el Pontifice no podemos sin ser periuros y faltar a nuestras obligaciones tener esta sentencia, y si se ha de excluir de la Universidad quien no la huviere y jurare, hazer statuto deso es hazerlo de que no aya maestro ni cathedratico de nuestra religion y consiguientemente que no aya oyentes della, que es excluarnos del todo de la Univer-

sidad y caer en la dicha descomunión. Vuestras Mercedes verán como en esto han de proceder. Y si se resuelven en que se aya de hazer este juramento generalmente so pena de no quedar en la Universidad avisare luego con una posta a mi General para que sepa que desde luego dejamos vacío el lugar que sera necesario desembaraçar presto y pediremos licencia a su Magestad para desocuparlo que a tenerla desde luego diera por vacas las cathedras que tenemos. Lo quinto reparo mucho señores en una razon muy superior. Personas seculares gravissimas y de grandes puestos en estos reynos saben quan a la mira estan los herejes para ver si la yglesia determina esta sentencia de la Concepcion de la Virgen sin peccado, y que es bonissima nueva para ellos y dia muy alegre (f. 119 v) en el que les llega nueva que España y sus Universidades siguen esta sentencia. Y entre otros el conde de Aguilar da testimonio que un gran potentado de Alemania en Oran donde el era capitan o en otra parte que no se de cierto donde, le dijo que los herejes de Alemania darian una gran suma de dinero y pienso que me señalaron un millon o mas si esta sentencia se determinase y tuviese comunmente por cierta y se approbasse de los doctos de la yglesia. Y el fundamento que para ello tenían era porque si siendo esta sentencia la común de los sanctos, la yglesia tenia comunmente o determinava la contraria, no tenia por que condenarlos a ellos por herejes porque en sus doctrinas no seguian lo comun doctrina de los sanctos. Esta sentencia que nosotros sustentamos comun doctrina es de los sanctos. Se que algunos auctores nuevos niegan esto por huir la fuerça deste argumento, pero asi lo enseñan Magister dist. 3, S. Bonaventura, S. Bernardus, Alex. Alens. Dur. Clemens 6, Alvaro Hispano, Obo Silucen. Aegidius Zamorensis, ambo patres de S. Francisco, Turrecremata, y Laurentio Brixens., canonista y otros muchos antiguos que he reunido en tratado particular que he hecho desto. Pues siendo este el comun sentimiento de los anctos, mire esta Universidad catholica maestra de la verdad, columna de la fe, discipula de los sanctos defensa de la iglesia si le esta bien jurar de no seguir lo que los sanctos dizen y excluir de su gremio a los que siguieron lo que enseñaron los sanctos que Dios nos deyo por maestros. Mire si lestara bien dar con esto, nueva ocasion de fiestas y regocijos a los herejes que aguardan a ver su acuerdo para obstinarse mas en no preciar la doctrina de los sanctos o para reducirse a tenerla y seguirla. Ultimamente esta Universidad esta fundada y favorecida de los Pontifices, el que tenemos y los pasados han con sumo acuerdo determinado lo que se deve hazer para evitar los ruidos que traen estas disputas, tienenlo por remedio suficiente una libre auctoridad a quien quisiere que siga la doctrina de S. Tomas y de los demas sanctos, vean Vuestras Mercedes si sera justo añadir nuevas ordenes a lo que Su Santidad ha ordenado, quitar la libertad que el da a los que quisieren graduarse en esta escuela y si no tienen por bastante y bien ordenado lo que su decreto ultimo contenia, y si no lo tienen bien podran consultar con Su Santidad su nuevo acuerdo y statuto y no anticiparse a enmendarlo con este nuevo juramento, cosa que Universidades menos autorizadas que

esta como lo son todas de España y menos consideradas no han tenido por acordada, y assi espero que tampoco esta la tendra, que no parece guardarse el decoro a lo que Su Santidad decreta si amparando el la sentencia de sancto Tomas y de los demas sanctos y determinado que se quede en el mismo punto, estado y termino que antes Vuestras mercedes dicen que no se quede asi, que dezirlo es hazer este nuevo statuto y juramento, pues antes todos los graduados por esta Universidad la podian seguir y si agora se ordena el dicho juramento no la podran seguir y assi no quedara en el mismo estado y termino que antes. Esto es lo que brevemente voto en este punto y pido que se guarde este mi papel para que conste lo que he votado, y que a mi y a otro qualquiera que lo pediere se den uno o mas traslados. Fecho en San Estevan de Salamanca y leydo en el claustro pleno de la universidad de la dicha cibdad que celebro oy martes 17 de abril 1618 años. Pedro de Herrera.—Rubricado.»

VI ⁹⁵.—Parecer del P. Maestro Fr. Diego Girón ⁹⁶ emitido en el Claustro Pleno del 17 de abril de 1618, referente a hacer Estatuto y Juramento de defender la Inmaculada.

«Cierta cosa es que con ser todas las religiones devotas de la Virgen nuestra Señora ninguna excede a la de nuestro Padre Santo Domingo en esta devocion como consta asi de la profession que en ella hazemos pues especialmente le prometemos obediencia diciendo el que profesa: facio professionem et promitto obedientiam Deo et Beatae Virgini Mariae etc. y tambien del singular cuidado con que hazemos officio de capellanes suyos predicando su rosario con tanta honrra y gloria suya y aprovechamiento de todo el pueblo christiano y finalmente de innumerables mercedes que la Reina de los Angeles nos a hecho y cada dia haze, que quererlas contar fuera pretender contar las estrellas del cielo en que no nos trata como a indevotos sino como a fidelissimos y devotissimos siervos suyos. Tambien es cosa cierta que fuera de las obligaciones communes que tenemos a la Magestad del Rey nuestro señor por ser vasallos suyos las tenemos muy especiales los hijos de nuestro Padre santo Domingo por honrranos como nos honrra tanto y ha honrrado siempre favoreciendonos con sus confesiones y de sus Altezas sus hijos, con los Consejos Supremos de su Inquisicion asi en estos Reynos de Castilla como en el de Portugal, con sus pulpitos y con sus cathedras en todas sus Universidades, especialmente en esta donde tan favorecido tiene nuestro santo habitó. Finalmente es cosa cierta lo mucho que nuestra sagrada religion desea y a deseado siempre servir a esta insigne Universidad, pues no contenta con traer de la Universidad de Paris la persona del Padre Maestro Victoria de gloriosa memoria para que plantase en ella la buena theologia que oy dia con tantas ventajas goza entre todas

95. *Libro de Claustros, 1617-18*, f. 120 y 121.

96. *Catedrático de Vísperas de Teología por cédula del Duque de Lerma en 1616*. Murió en 1626.

las demas para conservar aquella primera enseñanza que de tanta importancia a sido para la iglesia de Dios a gastado aqui las vidas de los hombres mas insignes que en ella a avido, los Sotos, Sotomayores, Canos, Mancios, Guzmanes, Medinas, Bañes, Lunas y otros innumerables que si los (f. 120 v.) ubiera de contar y decir de sus calidades fuera nunca acabar. Y de los bienes temporales quales son las rentas que esta Universidad goça y las inmunidades y privilegios con que tan autoriçada se halla cierto es que la mayor parte le a venido por la diligencia que aquellos padres antiguos asi cathedaticos destas escuelas como obispos en esta santa iglesia hizieron con Sumos Pontifices y con los catholicissimos Reyes de España favoreciendola o sirviendola por mejor decir como verdaderos hijos suyos. De todo lo dicho consta que el no venir los que profesamos la religion de nuestro glorioso Padre Santo Domingo en que se escriba a Su Santidad suplicandole difina que nuestra Señora fue concebida sin pecado original, ni en que se haga juramento en esta Universidad de defender esta sentencia y que nadie pueda ser graduado en ella sin jurarlo, no es falta de devocion con la Virgen Sanctissima a quien tan devota es, ni deservicio de su Magestad el Rey nuestro señor a quien tan especialmente professamos servir, ni de amor y respecto a esta insigne Universidad a quien tan grande le tenemos por tantas raçones, sino respectos muy christianos religiosos y honrrados que mueven nuestros coraçones. Y aunque nuestro padre maestro fray Pedro de Herrera los a propuesto de manera que no ay mas que decir con todo eso dire tres raçones que me mueven a no venir en que esta Universidad se resuelva por aora en hazer el juramento que se pretende. La primera razon coligo del decreto que Su Santidad tan pocos dias a adado en estas materias en que dice, despues de aver mandado que la sentencia contraria no se predique ni enseñe en publico por el escandalo que con esta ocasion algunas personas padecen, dice asi: *Tamen per huiusmodi Sanctitas sua non intendit reprobare alteram opinionem, nec ullum prorsus ei praeiudicium inferre eam relinquens in eodem statuto et in eisdem terminis in quibus de praesenti reperitur donec per Sanctitatem suam vel Sedem Apostolicam (f. 121 r) aliter fuerit determinatum.* De manera que pretende Su Santidad que no se repruebe ni perjudique en nada la sentencia contraria sino que se quede en la misma probabilidad y estado que siempre a tenido hasta que por la Sede Apostolica se determine otra cosa. Y visto es que hazer juramento Universidad como esta de que es verdad que nuestra Señora fue concebida sin peccado original es reprobar y perjudicar la sentencia contraria, pues por el mismo caso la da por falsa, y asi hazer este juramento no es conforme al decreto de Su Santidad sino muy contra el a lo que parece. Y confirmase esto con que aviendo hecho este presente año la nacion española en Roma voto y juramento de hazer en el Hospital de Sanctiago una celebre fiesta a la limpieza de la Concepción de nuestra Señora sin peccado original y prevenido para ella procesión general y otras muchas demostraciones les absolvió Su Santidad de la obligación del voto y juramento y mando con graves censuras que no se hiziese tal

fiesta sino que celebrasen la Concepcion en la forma que siempre la avian celebrado sin hazer genero de novedad diciendo su misa y predicando su sermon en alabanza de la Reina del cielo sin tratar en el este punto especial. De que consta que semejantes juramentos no son conformes al intento de Su Sanctidad y asi no es bien que esta Universidad le haga sino que espere la determinación de su Sanctidad en causa tan grave, que eso pretende él quando dize: *Donec per Sanctitatem suam vel Sedem Apostolicam aliter fuerit determinatum.*

La segunda razón es que esta Universidad en materia tan grave no se mueva sin saber muy especialmente la voluntad del Rey nuestro señor que pues fue servido de honrrarle tanto con su carta en la ocasion pasada mandandole escribiese a Su Sanctidad en esta materia, cierto es que no reusara el tornarle a hazer esta merced de escribirle en la que aora se trata significandole su voluntad, y mientras su Magestad no escribe parece mas acertado que esta Universidad se esté queda como asta aora lo a hecho y no muestre tanta facilidad en caso de tanta consideracion y si a de hazer una cosa como esta bien sera que ella se gane personalmente las gracias de su Rey y que este interes que tambien es de estimacion y tan grande no le malogre pudiendole aprovechar (f. 121 v). La tercera razon es que no se baya esta Universidad por el carril que an abierto otras Universidades muy inferiores a ella y no se les de ocasion a que se diga que la que a de ser maestra de todos y guiarlas en sus acciones se deja guiar y enseñar de ellas y parecera bien que pues la Universidad de Alcala el hombre mas insigne de ella quees el señor doctor Montesinos jurando los demas esta sentencia no la quiso jurar de ninguna manera y otros maestros y doctores asi en aquella Universidad como en otras la juraron solo por probable sin poder acabar con ellos otra cosa, este claustro haga lo propio pues el que menos es en el siendo todos tan insignes personas en letras y prudencia es mas que el supremo de otros haga lo propio. Este es mi parezer y por verdad lo doy firmado de mi nombre y requiero a Antonio Ruano secretario desta Universidad le insiera en la resolucion deste Claustro y que a donde quiera que esta resolucion pareciere y fuere presentada parezca y se presente también este mi parezer como de persona que perteneze legitimamente a este acto asi por maestro graduado por esta Universidad como por cathedratico de Visperas de Theulugia en ella en Salamanca 17 de abril de 1618. Fr. Diego Giron.—Rubricado.»

VII ⁹⁷.—Parecer del Maestro P. Fr. Francisco Araujo ⁹⁸ emitido en el Claustro Pleno de 17 de abril de 1618, referente a hacer Estatuto y Juramento de defender la Inmaculada.

«Parecer acerca de que no conviene que la Universidad de Sa-

97. *Libro de Claustros, 1617-18, f. 122 y 123.*

98. Catedrático de Prima de Teología en 1625. Se jubiló en 1643. Fué Obispo de Segovia. Antes de desempeñar la Cátedra de Prima, fué sustituto del Maestro Pedro de Herrera.

lamanca haga voto de defender la opinion que llaman pia de la Concepcion. Pareçeme señor que conviene que vuestra señoria por agora suspenda el tratar de hacer este estatuto que obligue a sus maestros y doctores a haçer juramento de defender la opinion que se llama pia de que nuestra Señora fue preservada. Por tres raçones fundadas en tres respectos que deve guardar vuestra señoria. Por el respecto que se deve a si y a su autoridad, a su Rey y al Sumo Pontifice. Por el que deve tener a su autoridad porque no la guarda en no esperar a tener carta de su Magestad siendo assi que para cosas menos graves la suele escribir su Magestad, y no se mueve la Universidad a hacerlas sin tener antes la carta de su Rey y Patron. ¿Por qué para una cosa tan grave como hacer este estatuto de jurar la defensa de la sentencia que llaman pia se ha de mover la Universidad sin aver visto carta de Su Magestad? Allegase a esto que otros quieren ganar las albricias de este estatuto con Su Magestad y obligandole con lo que la Universidad haçe, pudiendo y debiendo la Universidad ganarlas y obligar a su Rey con un tan agradable servicio, como es jurar la dicha sentencia, y no dar la Universidad a entender esto, es contra el util que se le puede seguir de no obligar inmediatamente a su Rey sino a ministros suyos. Tambien haçe por esta raçon que Su Magestad los dias pasados quando quiso que la Universidad escriviese a Su Sanctidad para que diffiniese esta misma sentencia, la escrivio y desta carta todos fuimos testigos, y no se moviera la Universidad a haçer la diligencia que se le pedía si Su Magestad no la pidiera con carta suya. Pues si para escribir una carta a Roma fue necessario que el Rey nuestro señor escriviese otra a la Universidad, quanto mas necessaria deve ser la carta de su Magestad para que la Universidad haga este estatuto. Pues la gravedad del negocio aqui es mayor, tanto mas quanto lo es hacer un estatuto nuevo que dar una carta de cumplimiento. La segunda raçon se toma del respecto que deve a su Rey porque no le guarda haciendo este estatuto antes de tener carta suya⁹⁹; lo uno porque los mismos que piden esta diligencia a su señoria dicen que su Magestad (f. 122 v) no escribe por no violentar la Universidad y obligarse la Universidad por solo que le dicen que es gusto de su Magestad, claro esta ques ahijarle la violencia que su Magestad no quiere hacer, y si el mostrarse la Universidad obligada es mostrarse violentada del gusto de su Magestad, claro esta que en lugar de servirle le agravia pues dice en el exercicio la violencia que su Magestad no quiere hacer. Y lo otro porque su Magestad tiene fundada en esta Universidad una cathedra de Prima en la religion de santo Domingo cuyos hijos no pueden cumplir el dicho estatuto so pena de perjuros porque juran quando los graduan conforme a sus leyes y constituciones de seguir, tener y defender las sentencias todas de santo Tomas, y asi pedirles que cumplan el estatuto es mandarles salir de la Universidad, y por consiguiente el salirse ellos, y dexar las cathedras es extinguir la fundacion de su Magestad. Y el mismo inconveniente se sigue en la cathedra de Visperas que tiene fundada el excelentissimo duque de Lerma y deste punto se ase-

99. Palabra ilegible por faltar el papel casi por completo.

gure vuestra señoría que si por su nuevo estatuto nos pide que juremos de tener, seguir y defender por verdadera la pia sentencia de la preservación de la Virgen, que dexaremos estas dos cathedras y para siempre nos apartaremos de leer y oír en la Universidad. Y pues esta fundación fue voluntad de su Magestad y favor mas antiguo que quiso hacer a la orden de Santo Domingo nuestro Padre no parece es probable que quiera agora su Magestad hacer lo contrario de aquella primera voluntad que tuvo, a lo menos no se deve presumir de la grandeza y constancia de su generoso animo hasta ver carta suya, pues una expresa y contestada voluntad de un principe no deve revocarse o tenerse por revocada sin otra expresa y contestada voluntad y disposición contraria. La tercera razón es por lo que vuestra señoría deve obedecer a Su Santidad y guardar sus leyes y decretos y en el ultimo que desta materia hizo Su Santidad a 12 de septiembre del año de 617 dispone debaxo de graves penas y censuras dos cosas incompatibles con este juramento que le piden a vuestra señoría que haga. La una es en aquellas palabras: *Per huiusmodi tamen Sanctitas sua non intendit reprobare alteram opinionem neque ullum ei prorsus (f. 123 r) praeidicium inferre, eam relinquens in eisdem statu et terminis in quo de praesenti reperitur.* La otra es en aquellas palabras que se siguen: *quod negativam opinionem videlicet quod non fuerit concepta cum peccato originali in praedictis publicis actibus asserentes aliam opinionem non impugnetur.* Digo pues que el juramento que vuestra señoría trata de hacer es contra estas dos disposiciones. Contra la primera por que Su Santidad dice que quiere que la sentencia de Santo Tomas se esté en los mismos estados y terminos en que la halla y dexaron sus predecesores, y del Pontifice Sixto Quarto y su decretal **contra**, y dello hace mención la Santidad de Paulo Quinto en su decreto arriba que: *Reliquatur unicuique libera facultas tenendi utramque partem etc.* y cierta cosa es que el que jura de tener la una parte no queda libre para tener la otra. Y contra la segunda porque en ella manda Su Santidad que nadie en conclusiones, sermones lecciones etc. *aliis quibuscumque actibus publicis aliam opinionem non impugnet etc.* y cierta cosa es que jurar de tener y defender la una opinion en un acto publico qual es el jurar toda la Universidad que es ympugnar mas que tacitamente la contraria y no guardarla el respecto que Su Santidad pide. Por estas razones soy de parecer que vuestra señoría suspenda el hacer por agora el estatuto y espere a saber el gusto de su Magestad por cartas suya y para entonces vera y acordara vuestra señoría lo que mas fuere conveniente al servicio de Dios y de su Magestad el Rey nuestro Señor. En San Estevan oy martes de abril 17 de 618. Fr. Francisco de Araujo.—Rubricado.»